

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. AVG (PSOE)

**Vocales:**

D.<sup>a</sup> MOH (PSOE)

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP (PSOE)

D.<sup>a</sup>. TGA. (PSOE)

D.<sup>a</sup> EEA. (PSOE)

D.<sup>a</sup> RMM (PODEMOS)

**Secretaria General:**

D.<sup>a</sup> IMAG.

**Interventor:**

D. JPV B

**Ausentes:**

D. FRC. (MÁS MADRID)

D. SME. (PODEMOS) (Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y dos minutos del día 7 de diciembre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 15, 22 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.** - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Por la secretaria se propone rectificar el acta del 29 de noviembre por error de transcripción en los puntos: "2.G), 2.H), 2.I), 2.J), 2.K)" debe poner: "1.G), 1.H), 1.I), 1.J), 1.K)".

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

**2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 22/0058, 21/0812, 22/0042).** - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejel Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

**2.A) EXPEDIENTE 22/0058.** -

**CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

**ANTECEDENTES**

I.- Por AMG (NIF \*\*5009\*\*\*) se ha presentado con fecha 20/09/2022, registro de entrada 15560 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
2253002VK5725S0XXXXX	CL PABLO PICASSO X Es: PI:00 Pu:X

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 24/11/2022, e informe por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 25/11/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por AMG (NIF \*\*5009\*\*\*) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL EN VIVIENDA de un dormitorio con una superficie de 39,28m<sup>2</sup>, construidos y 35,15 m<sup>2</sup> útiles en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 20.016,50 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose

iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del

incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.

Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

Se aportará presupuesto definitivo.

Certificado Final de Obra.

Boletines de las instalaciones.

Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

**SEGUNDO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.B) EXPEDIENTE 21/0812. -**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA LISBOA 28 (CIF/NIF H79955928) se ha presentado con fecha 26/10/2021, registro de entrada 15881 solicitud de licencia de obras consistentes en INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
4044019VKXXXXX	AV LISBOA X Es: Pl: Pu:

II.- Los ascensores y parte de la escalera se localiza por el exterior del edificio, adosado al mismo en su fachada posterior, sobre espacio calificado por el vigente P.G.O.U. como espacios interbloques destinados a viario público e itinerarios de uso público. Por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020 se informa favorablemente la viabilidad de la ubicación de los ascensores.

III.- Con fecha 15 de marzo de 2022, mediante comunicado del Concejal de Política Territorial se pone de manifiesto la necesidad de requerir al interesado el consenso de todas las comunidades de propietarios que forman parte del conjunto urbano para la modificación de las zonas verdes en el que se engloba el edificio de la Avda. Lisboa X

IV.- Con fecha 11 de julio de 2022, y registro de entrada n.º 11538, DÑA. ICI, presidenta de la comunidad de propietarios de Avda. Lisboa X, presentó en este ayuntamiento escrito comunicando la imposibilidad de obtener el consenso de la otra comunidad de propietarios. El escrito así mismo va referido a la necesidad de continuar la tramitación de la licencia de obra, alegando razones de interés público.

V.- Con fecha 14 de julio de 2022 y número de registro de salida 4972, se pone a disposición del presidente de la Comunidad de Propietarios de Lisboa nº 26 notificación en virtud de la cual se concede trámite de audiencia por plazo de un mes para efectuar alegaciones, presentando por parte de catorce propietarios de la Comunidad de Avenida Lisboa nº 26 escrito de alegaciones al presente expediente, dentro del plazo otorgado.

VI.- En el trámite de resolución de alegaciones y de cara a resolver las cuestiones técnicas planteadas, con fecha 3 de noviembre se emite informe técnico en el cual se solicita a la Comunidad de Propietarios de Avda de Lisboa X, aporte al expediente plano de planta, donde se sitúen los chopos existentes, y en caso de encontrarse dentro del espacio a incorporarse a la acera, deberán de obtener la licencia previa de tala por el departamento de Medio Ambiente.

Con fecha 7 de noviembre y número de registro de entrada 19601, se presenta escrito por parte de la vicepresidenta de la Comunidad de Propietarios de Lisboa X, en el que manifiesta que la ejecución de la licencia solicitada no afecta a ningún árbol y aporta documentación que lo acredita.

**VII.-** Se ha emitido informe favorable por el Arquitecto Municipal, de fecha 09/11/2022.

**VIII.-** Asimismo se ha emitido informe por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 24/11/2022, en el que consta lo siguiente:

.../... **PRIMERO.-** En cuanto a las alegaciones presentadas por catorce propietarios de la Comunidad de Avenida Lisboa nº X se tiene a bien a informar lo siguiente:

**I.-** La Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de ascensores en las edificaciones construidas de carácter residencial, regula la instalación de ascensores y rampas localizados sobre suelos calificados de viario público, espacios libres de uso público y “*espacios interbloques*” colindantes a las edificaciones residenciales.

En sus arts. 2.2.1 y 6.1 se recoge que con carácter previo a la licencia urbanística se solicitará al Ayuntamiento informe sobre la ubicación del ascensor, formalización de rampas y áreas afectadas por este equipamiento sobre estos espacios. Para la emisión de dicho informe sobre ubicación en vía pública, el art. 6.1 de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de ascensores en las edificaciones construidas de carácter residencial exige, para el caso de actuaciones sobre edificios que formen parte de conjuntos urbanos, como sucede en el presente expediente, que el anteproyecto de la obra del ascensor sea consensuado por todas las comunidades de propietarios afectadas y así queda acreditado en el expediente.

**II.-** Para el cumplimiento de este requisito se solicitó al interesado el consenso de todas las comunidades de propietarios que forman parte del conjunto urbano en el que se engloba el edificio de AVDA. LISBOA 28, concretamente el edificio ubicado en la Avda. Lisboa 26. Con fecha 11 de julio de 2022, y registro de entrada n.º 11538, el interesado presentó en este Ayuntamiento escrito comunicando la imposibilidad de obtener el consenso de la comunidad de propietarios Avda. Lisboa 26.

**III.-** Para el caso de que no exista dicho acuerdo, el párrafo 3º del art. 6.1. de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de ascensores en las edificaciones construidas de carácter residencial dispone que *“una vez presentado el primer anteproyecto viable por alguna de las comunidades, el Ayuntamiento otorgará un plazo máximo de 6 meses para que las citadas comunidades puedan formular alegaciones, transcurrido el cual el Ayuntamiento emitirá informe de obligado cumplimiento que indicará las condiciones urbanísticas de localización, dimensiones y acabados que deberán respetarse en todas las futuras instalaciones del conjunto afectado en la misma solución constructiva.”*

Así pues, no constando el acuerdo entre las distintas comunidades de propietarios afectadas procedía poner de manifiesto a las mismas la documentación técnica sobre la que se solicita el informe de viabilidad del ascensor a fin de que puedan conocerla y formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 1 mes.

Asimismo, deberá informarse a las comunidades de propietarios afectadas que la instalación de ascensor en cada una de ellas deberá tener idéntica solución para todas con la finalidad de establecer condiciones comunes sobre localización, dimensiones, ubicación de accesos, acabados exteriores, modificaciones y obras en el espacio público, etcétera, a fin de obtener una actuación unitaria y coherente para todas las edificaciones. La tramitación a posteriori de cada licencia no implicará la necesidad de presentación de proyecto específico particular y podrán ser solicitadas en momentos diferentes pero siempre acogiéndose a las condiciones fijadas en el anteproyecto inicial.

**IV.-** La COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. LISBOA X presentó escrito con fecha 11 de julio de 2022 y registro de entrada n.º 11538, en el que refieren razones de interés público *“ya que muchos vecinos son personas mayores, algunos de ellos incluso disponen de movilidad reducida y necesitan la eliminación de barreras arquitectónicas. La imposibilidad de acuerdo entre las comunidades de propietarios que conforman el conjunto edificatorio para la tramitación del expediente está provocando la discriminación de estas personas e impidiendo que puedan tener una vida independiente”*.

Examinados los aspectos formales del escrito presentado por el interesado con fecha 11 de julio de 2022 y registro de entrada n.º 11538, en el que refieren razones de interés público, debe reconocérsele al solicitante el interés propio en el que actúa alegando las razones de interés público expuestas y conceder un trámite de audiencia por 1 mes a la comunidad de vecinos de Avda. Lisboa 26 como trámite del procedimiento de urgencia.

Así, se dio trámite de alegaciones de un mes a la Comunidad de Propietarios de C/ Lisboa nº 26, presentando con fecha 16 de agosto de 2022 y número de registro de entrada 13416 un escrito firmado por catorce propietarios.

**V.-** De dicho escrito de alegaciones presentado, en cuanto al fondo, se informa lo siguiente:

1.- Legitimación de los propietarios:

El escrito de alegaciones presentado el día 16 de agosto de 2022 referido anteriormente, viene firmado por catorce propietarios de la Comunidad de Avenida Lisboa nº 26.

Establece el artículo 13 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal lo siguiente:

*“3. El presidente ostentará legalmente la representación de la comunidad, en juicio y fuera de él, en todos los asuntos que la afecten.”*

La sentencia del Tribunal Supremo (TS) 543/2018, de 3 de octubre (RJ 2018/4236), que estudia el papel del Presidente de las Comunidades de Propietarios viene a establecer que el artículo 13.3 LPH, conforme al cual el presidente «ostentará legalmente la representación de la comunidad, en juicio y fuera de él, en todos los asuntos que la afecten», no supone que la tenga para cualquier actuación por el mero hecho de ostentar el cargo: aunque la Ley únicamente exige que cuente con acuerdo expreso previo para el ejercicio de determinadas acciones (de cesación de actividades prohibidas por los estatutos, art. 7.2 LPH, y de reclamación de cuotas impagadas, art. 21 LPH), la jurisprudencia ha generalizado tal exigencia. No obstante, esa misma jurisprudencia la interpreta de manera flexible. A juicio de la STS 422/2016, de 24 de junio (RJ 2016/3712), basta que la autorización para el ejercicio de acciones se deduzca de manera razonable de los acuerdos adoptados: en el caso por ella resuelto, dado el desarrollo de la junta, en la que por mayoría no se aprobó el cierre de las terrazas y se acordó que la comunidad ejercitara las acciones legales pertinentes en caso contrario, ha de entenderse suficientemente cumplido el requisito de la autorización expresa al presidente de la comunidad para demandar.

Por tanto, en base a lo anterior, es la Comunidad de Propietarios la legitimada para interponer alegaciones en relación a asuntos de interés general y es el Presidente de la misma quien ostenta su representación.

No obstante lo anterior, y a pesar de que los vecinos referidos no ostentan la representación de la Comunidad de Propietarios, podría considerárseles interesados en el procedimiento, ex artículo 4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la medida en que sus intereses puedan resultar afectados por la resolución del procedimiento, y por ello, quien suscribe tiene a bien analizar el fondo de las alegaciones.

## 2.- Cuestiones técnicas:

En cuanto al análisis de las cuestiones técnicas planteadas en el escrito de alegaciones me remito al informe técnico emitido con fecha 9 de noviembre de 2022 en relación a la licencia de obras que literalmente establece:

*“Vista la documentación obrante en expediente y examinado el proyecto técnico presentado redactado por profesional competente, de conformidad con la normativa de ordenación de la edificación, y visado por el colegio profesional correspondiente, se ha podido comprobar que cumple con lo estipulado en la Ordenanza de aplicación del vigente Plan, por lo que se informa favorablemente la licencia solicitada, para la reforma de la tramada de la escalera de la edificación, e instalación del equipamiento de dos ascensores en el espacio exterior de la edificación.”*

## 3.- Instalación de ascensor dentro del espacio ajardinado que mantiene la CP Avda. Lisboa nº 26:

En el escrito de alegaciones, los vecinos refieren que uno de los ascensores se instalaría dentro del espacio ajardinado del cual la CP de Avenida Lisboa nº 26 se ha hecho cargo desde el año 1971. En la nota simple de la finca que consta en el expediente plantea los dos edificios como un conjunto de edificación sobre la finca, sometidos al régimen de propiedad horizontal y el resto de superficies del solar se destina a espacios libres para jardín.

Para resolver esta alegación, hemos de aludir en este punto al carácter reglado de las licencias.

Así, establece el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 lo siguiente:

*“1. Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.”*

Este mandato también aparece contemplado en la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, que es su artículo 153 establece expresamente: *“Las licencias urbanísticas de otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverlas... se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o suelos patrimoniales de las Administraciones Públicas.”*

La jurisprudencia se ha pronunciado a este respecto, en el sentido de que las licencias como «actos reglados» urbanísticos, dejan al margen las cuestiones privadas, objeto de la jurisdicción civil.

Así, la STSJ de Galicia de fecha 20 de abril de 2017, rec. 4082/2017:

*«(...) Si la concesión de una licencia no puede afectar al derecho de propiedad ni a ninguno de terceros no puede pretenderse que se paralice esa concesión para que no se produzcan esos perjuicios. La Jurisprudencia ha declarado reiteradamente que **a través de la licencia urbanística la Administración municipal realiza un control de legalidad, pero no de la legalidad en general sino de la legalidad urbanística**, por lo que no le corresponde, a través de la licencia, indagar sobre la titularidad dominical del terreno en el que se pretende construir; y que esta regla general tiene como única excepción los supuestos en los que está probada la titularidad pública del terreno o existen dudas razonables sobre la titularidad privada de aquél (SSTS de 5 de abril de 1993, 25 de febrero de 1992, 25 de septiembre 1991, y 2 de mayo y 25 de junio de 1989). Por lo tanto, esta alegación de la parte apelante no puede ser aceptada (...).»*



En el mismo sentido se pronuncia el TSJ de C. de Madrid del 27 de enero de 2016, Res. 37/2016 (Rec. 306/2015):

*SEGUNDO - Dispone el art. 103 de la C.E ., que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales. Dentro de dicha función se incardina sin lugar a dudas la potestad de otorgamiento de licencias tanto para la realización de obras como para el ejercicio de actividades, la cual tiene un carácter eminentemente reglado sin margen alguno para la arbitrariedad como se desprende inequívocamente de los arts. 21 y 22 RSCL así como los arts. 151 y siguientes de la Ley 9/01 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid , que exigen respectivamente la presentación de un proyecto junto con la solicitud de licencia para verificar si la obra, instalación, o uso del suelo se adecuan respectivamente a la normativa urbanística y medioambiental y a las condiciones de seguridad y salubridad que debe reunir en general todo uso pretendido del suelo. Sentado pues el carácter eminentemente reglado del otorgamiento de licencias, **la Administración debe limitarse a realizar un juicio técnico ante cada una de las solicitudes que se presenten, de tal manera que si el proyecto es acorde con la legislación urbanística aplicable vigente, otorgará la licencia;** y en caso contrario la denegará, sin que sea posible adoptar soluciones intermedias ( SS. TS 17-10-90 , 21-12-93 y 29-3-94 ).*

*Cobran pues especial relevancia en esta potestad reglada los informes realizados por los técnicos municipales expertos en la aplicación de la normativa urbanística y medioambiental en su caso vigente, que además gozan de la presunción de objetividad, veracidad y certeza establecida en el art. 137 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre , al tratarse de funcionarios públicos, que prima facie, carecen de toda vinculación o interés respecto de la licencia solicitada . Dicha presunción, al ser "iuris tantum" puede ser destruida mediante prueba en contrario que habrá de ser asimismo de carácter técnico dadas las especiales características de la elaboración de los proyectos de obras e instalaciones en relación con las normas urbanísticas y medioambientales que sean de aplicación. No es necesario pues, que el peticionario de la licencia acredite los derechos posesorios o dominicales que pueda tener sobre los terrenos para los cuales pide la licencia de obra y ha acompañado el preceptivo proyecto. **El único juicio comparativo pues, que debe llevar a cabo la Administración para otorgar o denegar la licencia de obras e instalación solicitada, es si el proyecto acompañado a la misma es o no conforme con la Legislación urbanística que le sea de aplicación . No se trata en consecuencia de enjuiciar cuestiones que puedan afectar a la propiedad o posesión del terreno para el cual se solicita la licencia, ya que ésta se concede "salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros".** A éste respecto, la reiterada Jurisprudencia del T.S. (SS 25-Mayo\_1.991 , 21-Diciembre-1.993 , 29-Marzo-1.994 , etc etc) establece de forma clara e indubitada, : 1.º, que el otorgamiento de una licencia se entiende siempre salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; 2.º, que la doctrina jurisprudencial viene reiteradamente declarando que el control de legalidad que se ejerce a través de la licencia no es de la legalidad en general sino exclusivamente de la urbanística; 3.º, que asimismo la jurisprudencia declara que las cuestiones de propiedad y posesión son ajenas al tema de las licencias urbanísticas pues no es el Ayuntamiento órgano competente para enjuiciar ni dirimir problemas de propiedad, y 4.º, que también es doctrina jurisprudencial que la prueba en principio de la propiedad del solicitante de la licencia tan sólo es necesaria cuando el órgano municipal competente para otorgarla opone un propio dominio que de oficio está obligado a defender.*

Visto el carácter eminentemente reglado del otorgamiento de licencias, la Administración debe limitarse a realizar un juicio técnico ante cada una de las solicitudes que se presenten, de tal manera que si el proyecto es acorde con la legislación urbanística aplicable vigente, otorgará la licencia, siendo, las cuestiones relativas a la propiedad, ajenas a la propia licencia, pues no es el Ayuntamiento el órgano competente para dirimir problemas relativos a la misma.

Por último, este informante ha de referirse a la importancia que tanto la legislación vigente como la jurisprudencia concede al tema de la accesibilidad en las edificaciones y demás espacios:

Al amparo del art. 149.1.1ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

En su artículo 2, el mencionado texto legal establece:

*“1.En todo edificio existirá un itinerario accesible fácilmente localizable que comunique al menos una entrada principal accesible con la vía pública y con las plazas accesibles de aparcamiento. Cuando existan varios edificios integrados en un mismo complejo estarán comunicados entre sí y con las zonas comunes mediante itinerarios accesibles.”*

Y en su artículo 3, edificios accesibles establece:

*“Los espacios que alberguen los diferentes usos o servicios de un edificio público y los espacios comunes de los edificios de viviendas tendrán características tales que permitan su utilización independiente a las personas con discapacidad y estarán comunicados por itinerarios accesibles.”*

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, modificado por la ley 9/2022 de 31 de marzo, recoge en un único texto legal el desarrollo por parte de las Cortes Generales del mandato constitucional para la promoción de las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos sean efectivas, estableciendo una política de integración de las personas con diferentes capacidades físicas, sensoriales o psíquicas (art. 9.2 en relación con el art. 49 de la Constitución Española, el cual dispone que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos).

En su artículo 1 establece como objeto de la ley garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España

Por su parte la ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas ha buscado recientemente facilitar a las Administraciones competentes un instrumento que les permita disponer de los criterios precisos para evaluar el cumplimiento de las condiciones básicas legalmente exigibles a las edificaciones, entre otras, en materia de accesibilidad, derivadas de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que exige la realización de ajustes razonables en toda edificación en materia de accesibilidad universal para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, de modo que se eviten sus desventajas para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social.

En este sentido, el artículo 5 b) del Real Decreto Legislativo 1/2013 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social exige su aplicación en todos los espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.

La aplicación práctica de estos principios de actuación se plasman en materia de edificación en el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. A tenor de su artículo 7.2 podemos entender por actuaciones edificatorias, las de rehabilitación edificatoria entendiendo por tales la realización de las obras y trabajos de mantenimiento o intervención en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, en los términos dispuestos por la ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

En cuanto a la ocupación de espacios, el artículo 24 de este texto legal establece lo siguiente:

*“4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.”*

*Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad.”*

Por lo que respecta a la posible creación de una servidumbre, aludida en el escrito de alegaciones, el propio juzgado de 1ª instancia e instrucción de Coslada se ha pronunciado en un caso similar aludiendo a la doctrina del Tribunal Supremo recogida en la STS de 22 de diciembre de 2010 que declara *“la instalación de un ascensor en una comunidad de vecinos que carece de este servicio, considerado como de interés general, permite la constitución de una ocupación de parte de un espacio privativo, siempre que concurren las mayorías exigidas legalmente para la adopción de tal acuerdo (...). La ocupación de un espacio privativo, en el que difícilmente concurrirá el consentimiento del vecino afectado, no puede suponer una privación del derecho de propiedad al extremo de suponer una pérdida de habitabilidad y funcionalidad de su espacio privativo... B) Por lo expuesto, se fija como doctrina jurisprudencial que la instalación de un ascensor en una comunidad de vecinos que carece de este servicio, considerado como de interés general, permite la constitución de una servidumbre con el oportuno resarcimiento de daños y perjuicios, incluso cuando suponga la ocupación de parte de un espacio privativo, siempre que concurren las mayorías exigidas legalmente para la adopción de tal acuerdo, sin que resulte preceptivo el consentimiento del copropietario directamente afectado y que el gravamen impuesto no suponga una pérdida de habitabilidad y funcionalidad de su espacio privativo...”*

Doctrina que dicho tribunal ha ratificado en sentencias de 20 de julio de 2012, en la que hace referencia a otras, de 22 de octubre de 2010 o 6 de septiembre y 10 de octubre de 2011.

Visto lo anterior, no cabe duda de que la obra consistente en la instalación de dos ascensores en espacio común de uso público, constituye una actuación edificatoria de interés general y tendente a la realización de ajustes razonables en la edificación en materia de accesibilidad.

.../...

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente la licencia de obra mayor solicitada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS para INSTALACIÓN DE ASCENSORES en AVDA. LISBOA Nº 28, con arreglo a la documentación aportada cumpliendo con las disposiciones del planeamiento vigente y normativa de aplicación, así como con sujeción a los informes técnicos emitidos y las condiciones previstas en los mismos y a las condiciones establecidas

en el presente informe. Todo ello, sin perjuicio de los demás informes, licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.**- Admitir a trámite el escrito de alegaciones presentado con fecha 16 de agosto de 2022 y número de registro de entrada 13416, por parte de catorce propietarios de la Comunidad de Propietarios de Avenida Lisboa nº X desestimando íntegramente las mismas de conformidad con lo expuesto en el informe jurídico emitido.

**SEGUNDO.**- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA LISBOA X (CIF/NIF H79955928) para la realización de las obras consistentes en INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 218.486,87 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

**JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente concesión por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de un año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose

iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- Cualquier variación que fuese necesaria introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquellas lo justifique. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción y dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente.

#### TÉCNICAS:

#### CONDICIONES ESPECIFICAS:

##### ACCESO.

El acceso al ascensor se mantiene desde el interior del portal de nueva formalización, no realizándose acceso directo desde el exterior que requiera condiciones de tránsito nuevas en la zona.

##### ACCESIBILIDAD DE LA EDIFICACION.

La disposición del desembarco de la cabina en el descansillo de acceso a las viviendas, resuelve los problemas de accesibilidad en el interior del edificio.

##### AFECCIONES.

La obra propuesta, y con la ocupación estimada en el proyecto, no supone afección alguna sobre circulación rodada al tratarse de un espacio interbloques. El tránsito peatonal, sólo existente para acceso a las viviendas, queda restaurado al ejecutarse la acera perimetral de la instalación y con dimensionado suficiente. Y en el ámbito de actuación no se ven afectadas redes o servicios urbanos, saneamientos municipales, elementos singulares de urbanización, o mobiliario.

Las instalaciones o suministros de índole privado existentes en la fachada de la edificación (telefonía, gas,...) y que se vean afectadas por la nueva instalación del ascensor, serán desviadas y recolocadas por el propio promotor de la licencia y con coste a cargo de las obras.

##### MATERIALES.

Las nuevas torres de comunicación quedarán resueltas con materiales que permitan su correcto mantenimiento y limitación de deterioro. En este sentido se emplearán vidrios de seguridad en el cerramiento de la caja, así como perfilaría y estructura tratada para evitar su oxidación.

##### SOLICITUD DE OCUPACIÓN VIA PÚBLICA.

Deberá solicitar la ocupación de viario o espacio público para la localización del equipamiento, con una superficie de 6,195 m<sup>2</sup>, por cada uno de los ascensores y durante el periodo de vida de la edificación.

##### OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS.

Las obras necesarias en el entorno de la instalación son las necesarias para rematar los pavimentos del entorno de la actuación prevista a fin de dar continuidad al recorrido peatonal y la reparación de la zona pavimentada para acceso a la edificación, con los mismos acabados de la existente y que permite la circulación peatonal actual, sin que se requiera otra actuación. Se estima que esta afección será de 15,00 m<sup>2</sup> por ascensor.

##### AJARDINAMIENTO.

Se modifica el perímetro de la zona de ajardinamiento para conseguir el espacio de acera necesario para el tránsito peatonal.

##### FIANZA.

De acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente y la valoración económica determinada en su art. 6.1 se presentará un aval bancario o fianza por una cuantía de 5.400 € (cinco mil cuatrocientos euros) en garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización

necesarias para la reparación de acerados colindantes, con una superficie de actuación de 30,00 m<sup>2</sup> totales de urbanización.

### CONDICIONES GENERALES.

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico director de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayto.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del P.G.O.U.

6º.- Previamente a la entrada en funcionamiento deberá aportar copia del dictamen favorable del aparato elevador emitido por la Dirección General de Industria.

7º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

8º.- El ancho mínimo en las tramadas de las escaleras será el exigido para estas actuaciones por la normativa vigente del CTE

9º.- El cerramiento perimetral del tramo de escalera se resolverá mediante vidrio de seguridad.

10º.- La instalación de ascensor no influirá negativamente en las condiciones de iluminación y ventilación de escaleras, que deberán como mínimo, mantenerse en las condiciones actuales, o mejorarse adecuadamente.

11º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

12º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de

Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

**TERCERO.-** Deberá presentarse la declaración catastral en el plazo de dos meses de acuerdo al artículo 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de Abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**CUARTO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

## **2.C) EXPEDIENTE 22/0042. -**

### **DENEGAR LICENCIA DE OBRA MAYOR**

Visto el expediente nº 22/0042 presentado por TPT (NIF \*\*5680\*\*\*) solicitando licencia para CAMBIO DE USO DE LOCAL A DOS VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicada a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
3956008VK5735N0XXXXX	CL MEJICO X Es: Pl:00 Pu:0X

Visto el informe desfavorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25/11/2022, así como informe emitido por la Jefa de Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 25/11/2022, que literalmente se transcribe:

#### **.../...“ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 31 de mayo de 2022 y número de registro de entrada 9019, se solicitó licencia de obras consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL A DOS VIVIENDAS, en la dirección referida en el encabezamiento.

**II.-** Tras requerimiento efectuado al interesado el día 5 de julio de 2022 y subsanado con número de registro 11245, consta en el expediente informe desfavorable del arquitecto municipal a la concesión de la licencia solicitada, de 25 de noviembre de 2022.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con fecha 11 de mayo de 1995 (BOCM de 2/08/95) y 31 de octubre de 1996 (BOCM 8/01/97).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. (LSCM).
- Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de delegación nº 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local.
- Decreto de la Alcaldía n.º 2021/4626, de 14 de octubre, de delegación de competencias a favor de concejales/as.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, que entró en vigor el pasado 4 de noviembre de 2020, ha modificado el régimen de la intervención municipal en los actos de uso del suelo, construcción y edificación, delimitando cuáles de ellos siguen estando sujetos a licencia urbanística municipal y cuáles están sujetos a declaración responsable urbanística.

El art. 152 LSCM regula los actos sometidos a licencia urbanística, indicando de modo expreso que “únicamente” estarán sujetos a la misma los actos en él recogidos. En su apartado b) se refiere a “Los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto...”.

La Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, es de aplicación al proceso de la edificación, es decir, a la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido entre los recogidos en el su art. 2.1. Entre ellos el uso residencial en el que se incluye el uso objeto del presente expediente.

Conforme dispone el art. 2.2 LOE “Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección”.

Así pues, tratándose de la ejecución de un cambio de uso de un local a dos viviendas, el objeto del presente expediente está sujeto a previa licencia urbanística, de conformidad con el artículo 152 LSCM, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

**SEGUNDO.-** Las licencias tienen un carácter rigurosamente reglado, constituyen un acto debido en cuanto que necesariamente debe otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable. Así, el artículo 151 LSCM, establece que la intervención municipal que se ejerce a través de las licencias urbanísticas se circunscribe a autorizar al interesado a la realización de una actuación de construcción y edificación, de implantación, desarrollo o modificación de la actividad o cualquier otro acto de uso del suelo, expresando el objeto de esta, las condiciones y los plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable.



En el expediente consta informe desfavorable del arquitecto municipal, cuyo tenor literal es el que a seguido se relaciona:

*“La ordenanza para la localización de uso residencial en planta baja de las edificaciones multifamiliares construidas, en su artículo 2. a), establece las zonas que quedan excluidas del cambio a uso residencial, en atención a sus especiales características urbanas, encontrándose entre dichas zonas la calle Méjico nº 19, al estar situado en la calle Méjico, entre el cruce de la calle de Honduras y el final de la calle Méjico.*

*En concreto la ordenanza textualmente dice: “La exclusión de zonas contenida en el presente epígrafe se refiere, exclusivamente a aquellos locales de uso terciario, que situados en los bajos de las edificaciones que configuran la calle, se localicen visual o físicamente, accesibles desde las citadas vías. En las fachadas laterales de las edificaciones, se mantendrá el carácter terciario en al menos un fondo mínimo de 15 m. respecto de la esquina de la construcción”.*

*El local objeto de la licencia de cambio de uso de local a dos viviendas, se encuentra ubicado en el lateral del edificio, a una distancia inferior a 15 metros respecto de la esquina de la construcción, incumpléndose el mantenimiento del carácter terciario en al menos un fondo mínimo de 15 m. respecto de la esquina de la construcción. Por tanto, se informa **desfavorablemente** la licencia solicitada, para cambio de uso de local a dos viviendas..”*  
.../...

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** DENEGAR licencia de obra mayor solicitada por TOMÁS PORTILLO TORRECILLA (NIF 04568075E) para la realización de las obras consistentes en CAMBIO DE USO DE LOCAL A DOS VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral arriba indicada por ser disconforme con la normativa vigente de aplicación.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR al interesado con ofrecimiento de los recursos pertinentes.

**3.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE URBANISMO, PERSONAL FUNCIONARIO, DE ACUERDO CON OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DEL ART. 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, “JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN”, de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

#### **“ANTECEDENTES**

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud del art. 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye la siguiente plaza:

Funcionarios/as de carrera:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A2	ADMINISTRACION ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES COMETIDOS ESPECIALES	INSPECTOR/A DE URBANISMO	1

III. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Específicas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6º y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

IV. Debido a la necesidad de cobertura de la plaza mencionada, presupuestada y existente en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de Bases Específicas (Anexo III) establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

V. Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de una plaza de INSPECTOR/A DE URBANISMO.

VI. Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de la sección sindical de CCOO, se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

VII. Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

VIII. Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Artículo 5º y 6º del RD 896/91, de 7 de junio de Normas Básicas de Selección para Funcionarios de Administración Local
- Artículo 15 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 91 y 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Art. del 55 AL 62 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Art. del 133 al 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

### CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de INSPECTOR/A DE URBANISMO, presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)).

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. Aprobar de bases específicas para la selección de una plaza de INSPECTOR/A DE URBANISMO**, de acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

### BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DE URBANISMO

#### OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

#### 1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:

SISTEMA  P.I.  O.E.P.

DENOMINACION: INSPECTOR/A DE URBANISMO

Nº PLAZAS: UNA

GRUPO DE TITULACION: Grupo A2

PERSONAL: FUNCIONARIO. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SERVICIOS ESPECIALES, COMETIDOS ESPECIALES

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

- Estar en posesión del título universitario de Arquitecto/a Técnico/a, o sus equivalentes de Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación, Grado en Edificación, Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación, o Grado en Arquitectura o título universitario de Arquitecto/a Superior o Máster oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a Superior (120 ETC's).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### **3.- SOLICITUDES:**

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 26,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)

[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria INSPECTOR/A URBANISMO (A2)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

#### **4.1. FASE DE CONCURSO**

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los siguientes: la experiencia profesional en modo de tiempo de servicios prestados pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 30 puntos, la formación recibida pudiendo obtenerse

un máximo de 10 puntos y la superación de procesos selectivos en la Administración convocante pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos, tal y como se desglosa a continuación.

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,85 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,63 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0.10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 30 puntos.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,05 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 40 puntos.

## **4.2. FASE DE OPOSICION:**

En la fase de posición que no tendrá carácter eliminatorio, o en la cual se podrá fijar una puntuación mínima para superarla, se podrá obtener una puntuación máxima de 60 puntos.

### **4.2.1. EJERCICIO ÚNICO:**

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación será de 0 a 60 puntos.

## **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## **ANEXO**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenidos Generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. El Municipio: Órganos de gobierno
3. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias. El informe de evaluación de los edificios.
4. El Planeamiento Urbanístico de Rango General. Planes Generales: Objeto, contenido, determinaciones, elaboración, avances, tramitación y aprobación. Competencia. Ejecución. Modificación. Revisión. Planes de Sectorización: Objeto, contenido, determinaciones, elaboración, avances, tramitación y aprobación. Competencia. Ejecución. Modificación.
5. El Planeamiento Urbanístico de Desarrollo: Planes Parciales y Planes Especiales. Clases. Objeto, contenido y determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación. Competencia. Ejecución. Modificación.
6. Otros instrumentos de Planeamiento de Desarrollo: Estudios de Detalle y Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos. Objeto, contenido y determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación. Competencia. Ejecución. Modificación.
7. Gestión mediante unidades de ejecución: Unidades de ejecución. Sistemas de ejecución: compensación, cooperación, expropiación y ejecución forzosa.
8. Intervención municipal en actos de uso del suelo, construcción y edificación. Contenido y alcance. Competencia y procedimiento. Eficacia.
9. Tipos de licencias urbanísticas conforme a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 1/2020 de 8 de octubre de modificación de la Ley del Suelo.
10. El deber de conservación y rehabilitación de los edificios. Normativa reguladora. La declaración de la ruina. Supuestos. La ejecución sustitutoria en la construcción y en la edificación por incumplimiento de la función social de la propiedad.
11. La disciplina urbanística en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Funciones de la Inspección. Visitas y actas.
12. La infracción urbanística. Obras, construcciones y usos legitimados, por licencia u orden de ejecución. Obras, construcciones y usos legitimados por licencia u orden de ejecución ilegales.

13. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA, en sus documentos SUA1 a SUA9, Seguridad y Accesibilidad
14. Accesibilidad universal. La ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (LIONDAU). La ley 8/1993 de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid y su Reglamento Técnico de desarrollo (Decreto 13/2007). Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, Y Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por las que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
15. Plan General de Ordenación Urbana de Coslada 1995-96. Características generales, objetivos y clasificación.
16. Morfología y topología edificatoria en el municipio de Coslada. Diferentes áreas de ordenanza, previstas en el Plan General de Coslada. Los Sistemas Generales.
17. Las zonas verdes y las dotaciones en Coslada, tipos características estándares, Ordenanzas reguladoras.
18. La Rambla de Coslada, origen, desarrollo, figuras de planeamiento y gestión.
19. Los Polígonos Industriales de Coslada, tipos, características, desarrollo, ordenanzas reguladoras y gestión. Convenios urbanísticos.
20. La vivienda unifamiliar y colectiva de Coslada, tipos, características, desarrollo, planeamiento, ordenanzas reguladoras y gestión.
21. El Centro de Transportes de Coslada y el Puerto Seco de Coslada, origen, desarrollo y planeamiento.
22. Ordenanza Municipal reguladora de las instalaciones de ascensores en las edificaciones construidas de carácter residencial en Coslada.
23. Ordenanza Municipal reguladora de la localización de uso residencial en planta baja en edificaciones multifamiliares residenciales en Coslada.
24. Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Coslada, en el ámbito del barrio de "La Cañada". Ordenanza reguladora y gestión. Estudios de Detalle, Proyectos de Reparcelación.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**4.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONSERJE CP, PERSONAL FUNCIONARIO, DE ACUERDO CON OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DEL ART. 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, "JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN", de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, la incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud del art. 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye la siguiente plaza:

Funcionarios/as de carrera:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
AP	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA SUBALTERNOS	CONSERJE CP	1

III. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Específicas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6º y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

IV. Debido a la necesidad de cobertura de la plaza mencionada, presupuestada y existente en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de Bases Específicas (Anexo III) establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

V. Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de una plaza de CONSERJE CP.

VI. Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de la sección sindical de UGT y de la sección sindical de CCOO, se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

VII. Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

VIII. Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Artículo 5º y 6º del RD 896/91, de 7 de junio de Normas Básicas de Selección para Funcionarios de Administración Local
- Artículo 15 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 91 y 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Art. del 55 AL 62 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Art. del 133 al 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

### CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de CONSERJE CP, presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)".

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. Aprobar de bases específicas para la selección de una plaza de CONSERJE CP**, de acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE CONSERJE CP OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

##### **1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

SISTEMA  P.I.  O.E.P.

DENOMINACION: CONSERJE CP

Nº PLAZAS: UNA

GRUPO DE TITULACION: Agrupación Profesional (AP)

PERSONAL: FUNCIONARIO. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.  
SUBESCALA SUBALTERNOS

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### **3.- SOLICITUDES:**

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 11,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)

[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria CONSERJE CP (AP)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

#### **4.1. FASE DE CONCURSO**

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los siguientes: la experiencia profesional en modo de tiempo de servicios prestados pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 30 puntos, la formación recibida pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos y la superación de procesos selectivos en la Administración convocante pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos, tal y como se desglosa a continuación.

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,85 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,63 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0.10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 30 puntos.

Se considerarán también como méritos en cualquiera de estos cuatro apartados, los servicios prestados como Conserje de Mantenimiento, Conserje, Conserje de Centro Público, Ordenanza, Operario Conserje o Auxiliar de Instalaciones.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,10 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos.

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 40 puntos.

## **4.2. FASE DE OPOSICION:**

En la fase de posición que no tendrá carácter eliminatorio, o en la cual se podrá fijar una puntuación mínima para superarla, se podrá obtener una puntuación máxima de 60 puntos.

### **4.2.1. EJERCICIO ÚNICO:**

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación será de 0 a 60 puntos.

## **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## ANEXO

1. Nociones básicas y tareas generales de Conserje de Centro Público
2. Información y atención a la ciudadanía. Atención telefónica.
3. Mantenimiento de instalaciones, no especializado (carpintería, cerrajería, pintura, electricidad, albañilería, fontanería y calefacción.)
4. Edificios públicos municipales de Coslada

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**5.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A PERSONAL LABORAL DEL SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, "JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN", de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

### "ANTECEDENTES

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud de la Disposición Adicional sexta y octava de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye las siguientes plazas:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	ARCHIVERO/A	1

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	ASESOR/A JURÍDICO/A FINANCIERO/A	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	JEFATURA DPTO. SERVICIO MEDICO DEPORTIVO	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	TÉCNICO/A DE APOYO	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	TÉCNICO/A DE DISCIPLINA AMBIENTAL	1

**III.** Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Específicas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6º y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2. de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

**IV.** Debido a la necesidad de cobertura de las plazas mencionadas, presupuestadas y existentes en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de las Bases Específicas (Anexo III), establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

**V.** Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de las plazas referidas anteriormente

**VI.** Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte del Director del Área de Hacienda, de fecha 14/11/2022, la sección sindical de UGT y de la sección sindical de CCOO, se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

**VII.** Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

**VIII.** Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

### CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de las plazas vacantes de:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	ARCHIVERO/A	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	ASESOR/A JURÍDICO/A FINANCIERO/A	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	JEFATURA DPTO. SERVICIO MEDICO DEPORTIVO	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	TÉCNICO/A DE APOYO	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	TÉCNICO/A DE DISCIPLINA AMBIENTAL	1

Presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de las plazas, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)".

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

#### **PRIMERO. Aprobar las bases específicas para el selección de las plazas de:**

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	ARCHIVERO/A	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	ASESOR/A JURÍDICO/A FINANCIERO/A	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	JEFATURA DPTO. SERVICIO MEDICO DEPORTIVO	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	TÉCNICO/A DE APOYO	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	TÉCNICO/A DE DISCIPLINA AMBIENTAL	1

De acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS SELECTIVOS DE  
DIVERSAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA  
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL  
PERSONAL LABORAL GRUPO A1**

**1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

El objeto de las presentes Bases es la regulación del proceso de cobertura en propiedad de las plazas de laborales del Ayuntamiento de Coslada que a continuación se relacionan, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal publicada en el BOCM nº 116 del 17 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso.

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	ARCHIVERO/A	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	ASESOR/A JURÍDICO/A FINANCIERO/A	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	JEFATURA DPTO. SERVICIO MEDICO DEPORTIVO	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	TÉCNICO/A DE APOYO	1
A1	PERSONAL LABORAL. TITULACION SUPERIOR	TÉCNICO/A DE DISCIPLINA AMBIENTAL	1

PERSONAL: LABORAL  
PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

Grupo	Requisitos específicos
<b>Denominación de la plaza: ARCHIVERO/A</b>	
A1	Estar en posesión del título universitario de Grado en Información y Documentación o Licenciatura en Documentación
<b>Denominación de la plaza: ASESOR/A JURIDICO/A FINANCIERO/A</b>	
A1	Estar en posesión del título universitario de Grado en Derecho o Licenciatura en Derecho
<b>Denominación de la plaza: JEFATURA DPTO. SERVICIO MEDICO DEPORTIVO</b>	
A1	Estar en posesión del título universitario de Grado en Medicina o Licenciatura en Medicina más Título de Médico/a Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte
<b>Denominación de la plaza: TÉCNICO/A DE APOYO</b>	
A1	Estar en posesión del título universitario de Grado en Psicología o Licenciatura en Psicología
<b>Denominación de la plaza: TÉCNICO/A DE DISCIPLINA AMBIENTAL</b>	
A1	Estar en posesión del título universitario de Grado en Derecho o Licenciatura en Derecho

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

**3.- SOLICITUDES:**

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 35,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado “Objeto por el que se autoliquida”: “TASAS EXÁMENES” y en el apartado “Comentario”: “Convocatoria: .....(Denominación de la plaza) (A1)”

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE CONCURSO**

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0,50 puntos, hasta un máximo de 40 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 80 puntos.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,04 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.



4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

#### **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados del baremo de méritos.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 40 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**6.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE APOYO, PERSONAL LABORAL, DE ACUERDO CON OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DEL ART. 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.-** Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, “JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN”, de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, D. José Pascual Viñas Bosquet, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Mariana Fernández Garzón, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

#### **“ANTECEDENTES**

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud del art. 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye la siguiente plaza:

Personal Laboral:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A1	PERSONAL LABORAL, TITULACION SUPERIOR	TÉCNICO/A DE APOYO	1

III. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Específicas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6º y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

IV. Debido a la necesidad de cobertura de la plaza mencionada, presupuestada y existente en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de Bases Específicas (Anexo III) establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

V. Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dª Macarena Orosa Hidalgo, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de una plaza de TÉCNICO/A DE APOYO.

VI. Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de la sección sindical de CCOO se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

VII. Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

VIII. Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022))

### CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de TÉCNICO/A DE APOYO, presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022))”.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. Aprobar de bases específicas para la selección de una plaza de TÉCNICO/A DE APOYO**, de acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE APOYO**

#### **OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

##### **1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

SISTEMA  P.I.  O.E.P.

DENOMINACION: TECNICO/A DE APOYO (SERVICIOS SOCIALES)

Nº PLAZAS: UNA

GRUPO DE TITULACION: Grupo A1

PERSONAL: LABORAL

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud

del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Licenciado/a en Sociología o Grado en Sociología

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### **3.- SOLICITUDES:**

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 35,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)

[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria TÉCNICO/A DE APOYO (A1)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

## **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

### **4.1. FASE DE CONCURSO**

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los siguientes: la experiencia profesional en modo de tiempo de servicios prestados pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 30 puntos, la formación recibida pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos y la superación de procesos selectivos en la Administración convocante pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos, tal y como se desglosa a continuación.

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,85 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,63 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0.10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 30 puntos.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,04 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 40 puntos.

## **4.2. FASE DE OPOSICION:**

En la fase de posición que no tendrá carácter eliminatorio, o en la cual se podrá fijar una puntuación mínima para superarla, se podrá obtener una puntuación máxima de 60 puntos.

### **4.2.1. EJERCICIO ÚNICO:**

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación será de 0 a 60 puntos.

## **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio

- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### **ANEXO**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenidos Generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. El Municipio: Órganos de gobierno
3. La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid
4. La organización de los Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid: Consejería de Familia, Juventud y Política Social. Competencias. Atención Social Primaria y Atención Social Especializada. Divisiones Territoriales.
5. El Centro de Servicios Sociales. Estructura, organización y funciones. Programas. Convenio de Colaboración de Atención Social Primaria entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada.
6. Servicios Sociales como puerta de entrada a los Sistemas de Protección Social: Programa de información, orientación y valoración. Niveles de Intervención, técnicas e instrumentos.
7. Evolución de los sistemas de protección social en España. El sistema público de Servicios Sociales en el marco de una política de Bienestar Social. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales
8. El Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas en los Servicios Sociales. Fundamentos y catálogo de prestaciones
9. Tareas y funciones de un puesto de sociólogo en un centro de servicios sociales de atención social primaria. Técnico de Apoyo
10. Las necesidades sociales: concepto, características y tipología. Las necesidades sociales en el municipio de Coslada.
11. Características sociodemográficas del municipio de Coslada. Indicadores básicos a tener en cuenta.
12. El Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales. (SIUSS)
13. Diseños de investigación en sociología. Fundamentos metodológicos de la investigación sociológica. Fases del proceso de investigación. El método, la estrategia y las técnicas de investigación social.
14. Desarrollo de técnicas de Investigación social: Cuantitativas La encuesta. Validez y fiabilidad. Diseño y elaboración de cuestionarios: etapas, contenido y preguntas. Técnicas cualitativas: la observación participante, la entrevista en profundidad y los grupos de discusión.
15. La planificación y programación en los centros de Servicios Sociales de Atención Social Primaria: concepto, tipos, fases de elaboración de un plan.
16. Metodologías participativas de investigación social. La participación como herramienta para la investigación social. Herramientas; estrategias y recursos de investigación. El proceso de investigación-acción social participativa
17. Metodología para desarrollar un Plan Integral Municipal: definición y fases.

18. Pobreza y exclusión social. Polarización de la riqueza y la pobreza mundiales. Desigualdad, pobreza y exclusión social en la era de la información. Nuevas formas de pobreza. Feminización de la pobreza
19. Trabajo social grupal: Modelos, elementos técnicos estructura y técnicas de intervención social grupal a aplicar en los servicios sociales de atención social primaria y de atención social especializada.
20. Trabajo social comunitario: Concepto. Modelos de intervención en trabajo social comunitario. Fases metodológicas: análisis de la comunidad, diagnóstico participativo, elaboración del proyecto de intervención, negociación e implantación, evaluación continua y final. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria
21. El trabajo social en red: Origen y concepto de red. Tipología de la red. Características de las redes. Funciones de la red social. Objetivos del trabajo en red. Fases de la intervención. El trabajo interdisciplinar en la intervención social compleja.
22. Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 54/2015 de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.
23. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
24. Políticas de rentas básicas. Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.
25. La Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores
26. Discapacidad. Concepto y evolución. Personas con discapacidad física, intelectual, sensorial y por enfermedad mental. Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
27. Estrategia Madrileña de Atención a Personas con Discapacidad (2018/2022). Principios y Objetivos. Formación y Empleo.
28. Características socio-demográficas de la población con discapacidad municipio de Coslada.
29. El envejecimiento de la población en España. Características socio-demográficas.
30. El envejecimiento de la población en Coslada. Características socio-demográficas. Servicios Municipales para la atención a personas mayores desde Servicios Sociales de Atención Primaria
31. El sinhogarismo. La tipología ETHOS. Programas de alternativas residenciales.
32. Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023
33. Ley 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.
34. Evaluación de políticas públicas. Tipos de evaluaciones. Fases en el desarrollo de una evaluación. Instrumentos para medir los resultados.
35. Legislación de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Normativa europea y estatal. Principios, derechos y garantías. El responsable y el encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Régimen sancionador.
36. Fondos Europeos Next Generation: Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACTE-UE).

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**7.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DUE, PERSONAL LABORAL, DE ACUERDO CON OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DEL ART. 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.** - Dada cuenta de la

propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, "JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN", de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, D. José Pascual Viñas Bosquet, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Mariana Fernández Garzón, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.** Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

**II.** En virtud del art. 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye la siguiente plaza:

Personal laboral:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A2	PERSONAL LABORAL, GRADO MEDIO	DUE	1

**III.** Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Específicas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6<sup>o</sup> y 8<sup>a</sup>, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

**IV.** Debido a la necesidad de cobertura de la plaza mencionada, presupuestada y existente en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de Bases Específicas (Anexo III) establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

**V.** Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de una plaza de DUE.

**VI.** Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.



Recibido escrito de alegaciones por parte de la sección sindical de CCOO se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

**VII.** Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

**VIII.** Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

### **CONCLUSIONES**

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de DUE, presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)".

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar de bases específicas para la selección de una plaza de DUE, de acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE DUE OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

## 1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:

SISTEMA  P.I.  O.E.P.

DENOMINACION: DUE  
Nº PLAZAS: UNA  
GRUPO DE TITULACION: Grupo A2  
PERSONAL: LABORAL

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** *Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:*

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario de Diplomado/a en Enfermería o Grado en Enfermería

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

## 3.- SOLICITUDES:

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 26,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)  
[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria DUE (A2)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE CONCURSO**

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los siguientes: la experiencia profesional en modo de tiempo de servicios prestados pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 30 puntos, la formación recibida pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos y la superación de procesos selectivos en la Administración convocante pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos, tal y como se desglosa a continuación.

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,85 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,63 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0.10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 30 puntos.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,05 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 40 puntos.

##### **4.2. FASE DE OPOSICION:**

En la fase de posición que no tendrá carácter eliminatorio, o en la cual se podrá fijar una puntuación mínima para superarla, se podrá obtener una puntuación máxima de 60 puntos.

###### **4.2.1. EJERCICIO ÚNICO:**

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación será de 0 a 60 puntos.

### 4.3. CALIFICACION FINAL:

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### ANEXO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenidos Generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. El Municipio: Órganos de gobierno
3. Anatomía constitucional. Estructura macro y microscópica de huesos, articulaciones y músculos.
4. Estructura y contracción del músculo esquelético.
5. Anatomía funcional de la columna vertebral y pelvis.
6. Anatomía funcional de la cintura escapular y de las articulaciones escapulo- humeral, codo, muñeca y mano.
7. Anatomía funcional de la articulación coxo-femoral, rodilla, tobillo y pie.
8. Sistemas energéticos durante el ejercicio físico. Consumo de oxígeno. Umbrales.
9. Adaptación cardiocirculatoria y respiratoria al ejercicio.
10. Adaptación endocrino-metabólica al ejercicio.
11. Reconocimiento médico-deportivo.
12. Valoración funcional. Prescripción de ejercicio.
13. Nutrición e higiene en el deporte.
14. Ejercicio físico en el crecimiento.
15. Ejercicio físico en personas mayores.
16. Ejercicio físico y deporte en personas con discapacidad.
17. Aspectos específicos del deporte en la mujer.
18. Heridas. Abrasiones. Quemaduras. Congelaciones. Vendajes terapéuticos.
19. Lesiones sinoviales, cartilaginosas, tendinosas y ligamentosas. Lesiones musculares.
20. Lesiones óseas. Fracturas.
21. Traumatismos craneoencefálico y de la cara.
22. Traumatismos torácicos, abdominales y genitourinarios.
23. Reanimación cardiopulmonar básica y avanzada.
24. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**8.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE CONSERJE CP, PERSONAL LABORAL, DE ACUERDO CON OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DEL ART. 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.** - Dada cuenta de la

propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, “JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN”, de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

**“ANTECEDENTES**

**I.** Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

**II.** En virtud del art. 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye la siguiente plaza:

Personal Laboral:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A1	PERSONAL LABORAL, ESTUDIOS PRIMARIOS	CONSERJE CP	5

**III.** Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Específicas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6ª y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

**IV.** Debido a la necesidad de cobertura de la plaza mencionada, presupuestada y existente en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de Bases Específicas (Anexo III) establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

V. Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de cinco plazas de CONSERJE CP.

VI. Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de la sección sindical de UGT y de la sección sindical de CCOO, se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

VII. Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

VIII. Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

### **CONCLUSIONES**

Debido a la necesidad de cobertura de cinco plazas vacantes de CONSERJE CP, presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022))”.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de

Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. Aprobar de bases específicas para la selección de CINCO PLAZAS DE CONSERJE CP**, de acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE CINCO PLAZAS DE CONSERJE CP OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

#### **1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

SISTEMA  P.I.  O.E.P.

DENOMINACION: CONSERJE CP

Nº PLAZAS: CINCO

GRUPO DE TITULACION: Agrupación Profesional (AP)

PERSONAL: LABORAL

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/AS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente
- Estar en posesión del carnet de conducir clase B

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

#### **3.- SOLICITUDES:**

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 11,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)

[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria Conserje CP(AP)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE CONCURSO**

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los siguientes: la experiencia profesional en modo de tiempo de servicios prestados pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 30 puntos, la formación recibida pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos y la superación de procesos selectivos en la Administración convocante pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos, tal y como se desglosa a continuación.

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,85 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,63 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0.10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 30 puntos.

Se considerarán también como méritos en cualquiera de estos cuatro apartados, los servicios prestados como Conserje de Mantenimiento, Conserje, Conserje de Centro Público, Ordenanza, Operario Conserje o Auxiliar de Instalaciones.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,10 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 40 puntos.



## **4.2. FASE DE OPOSICION:**

En la fase de posición que no tendrá carácter eliminatorio, o en la cual se podrá fijar una puntuación mínima para superarla, se podrá obtener una puntuación máxima de 60 puntos.

### **4.2.1. EJERCICIO ÚNICO:**

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación será de 0 a 60 puntos.

## **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## **ANEXO**

1. Nociones básicas y tareas generales de Conserje de Centro Público
2. Información y atención a la ciudadanía. Atención telefónica.
3. Mantenimiento de instalaciones, no especializado (carpintería, cerrajería, pintura, electricidad, albañilería, fontanería y calefacción.)
4. Edificios públicos municipales de Coslada

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**9.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN/A JARDINERO/A, PERSONAL LABORAL, DE ACUERDO CON OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN**

**VIRTUD DEL ART. 2 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

– Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, “JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN”, de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

**“ANTECEDENTES**

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud del art. 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye la siguiente plaza:

Personal laboral:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
AP	PERSONAL LABORAL, ESTUDIOS PRIMARIOS	PEÓN/A JARDINERO/A	1

III. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Específicas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6ª y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

IV. Debido a la necesidad de cobertura de la plaza mencionada, presupuestada y existente en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de Bases Específicas (Anexo III) establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

V. Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de una plaza de PEÓN/A JARDINERO/A.

VI. Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en

el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de la sección sindical de CCOO se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

**VII.** Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

**VIII.** Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

### **CONCLUSIONES**

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de PEÓN/A JARDINERO/A, presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)).

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. Aprobar de bases específicas para la selección de una plaza de PEÓN/A JARDINERO/A, de acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:**

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE PEON/A  
JARDINERO/A  
OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

SISTEMA  P.I.  O.E.P.

DENOMINACION: PEON/A JARDINERO/A

Nº PLAZAS: UNA

GRUPO DE TITULACION: Agrupación Profesional (AP)

PERSONAL: LABORAL

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

**3.- SOLICITUDES:**

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 11,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)

[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria PEON/A JARDINERO (AP)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE CONCURSO**

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los siguientes: la experiencia profesional en modo de tiempo de servicios prestados pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 30 puntos, la formación recibida pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos y la superación de procesos selectivos en la Administración convocante pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos, tal y como se desglosa a continuación.

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,85 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,63 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0.10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 30 puntos.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,10 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 40 puntos.

##### **4.2. FASE DE OPOSICION:**

En la fase de posición que no tendrá carácter eliminatorio, o en la cual se podrá fijar una puntuación mínima para superarla, se podrá obtener una puntuación máxima de 60 puntos.

###### **4.2.1. EJERCICIO ÚNICO:**

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación será de 0 a 60 puntos.

#### **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **ANEXO**

1. Reconocimiento y manejo de herramientas manuales y materiales de uso común decorativos y de construcción en los trabajos de jardinería. Reconocimiento básico de elementos de riego manuales y automático utilizados.
2. Reconocimiento básico de especies de jardinería.
3. Seguridad e higiene en las labores de jardinería. Condiciones de seguridad en el uso de herramientas manuales y maquinaria.
4. Equipos de trabajo y equipos de protección individual.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **10.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, "JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN", de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

### “ANTECEDENTES

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud de la Disposición Adicional sexta y octava de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye las siguientes plazas:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO/A	1
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL/A 1ª	1

III. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Especificas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6ª y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2. de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

IV. Debido a la necesidad de cobertura de las plazas mencionadas, presupuestadas y existentes en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de las Bases Especificas (Anexo III), establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

V. Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Especificas para la cobertura de las plazas referidas anteriormente

VI. Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Especificas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de la sección sindical de UGT y de la sección sindical de CCOO, se estudian y se modifica el borrador de bases especificas correspondientes en base a ese estudio.

VII. Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

VIII. Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

### NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 5º y 6º del RD 896/91, de 7 de junio de Normas Básicas de Selección para Funcionarios de Administración Local
- Artículo 15 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 91 y 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. del 55 AL 62 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Art. del 133 al 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

### CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de las plazas vacantes de

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO/A	1
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL/A 1ª	1

Presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de las plazas, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)).

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. Aprobar las bases específicas para el selección de las plazas de:**

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO/A	1



Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL/A 1ª	1

De acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS SELECTIVOS DE DIVERSAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA GRUPO C2**

**1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

El objeto de las presentes Bases es la regulación del proceso de cobertura en propiedad de las plazas de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Coslada que a continuación se relacionan, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal publicada en el BOCM nº 116 del 17 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso.

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR	AUXILIAR ADMVO/A	1
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES. PERSONAL DE OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (ELECTRICISTA)	1

PERSONAL: FUNCIONARIO  
PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

Grupo	Requisitos específicos
<b>Denominación de la plaza: AUXILIAR ADMVO/A</b>	
C2	Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
<b>Denominación de la plaza: OFICIAL/A 1ª (ELECTRICISTA)</b>	
C2	Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente Estar en posesión del carnet de conducir Clase B

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

**3.- SOLICITUDES:**

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 14,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)  
[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado “Objeto por el que se autoliquida”: “TASAS EXÁMENES” y en el apartado “Comentario”: “Convocatoria .....(Denominación de la plaza) (C2)”

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE CONCURSO**

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0,50 puntos, hasta un máximo de 40 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 80 puntos.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,09 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

### 4.3. CALIFICACION FINAL:

Será la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados del baremo de méritos.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 40 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**11.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, "JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN", de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud de la Disposición Adicional sexta y octava de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye las siguientes plazas:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. TÉCNICOS SUPERIORES	T.S.A.E. -INGENIERO/A DE CAMINOS	1
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. TÉCNICOS SUPERIORES	T.S.A.E.- MÉDICO/A	1
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. TÉCNICOS SUPERIORES	T.S.A.E.- PSICÓLOGO/A	1

III. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Específicas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6º y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2. de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

IV. Debido a la necesidad de cobertura de las plazas mencionadas, presupuestadas y existentes en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de las Bases Específicas (Anexo III), establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

V. Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dª Macarena Orosa Hidalgo, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de las plazas referidas anteriormente

VI. Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de la sección sindical de UGT y de la sección sindical de CCOO, se estudian las mismas y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes, en base a ese estudio.

VII. Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

VIII. Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Artículo 5º y 6º del RD 896/91, de 7 de junio de Normas Básicas de Selección para Funcionarios de Administración Local

- Artículo 15 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 91 y 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. del 55 AL 62 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Art. del 133 al 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

## CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de las plazas vacantes de:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. TÉCNICOS SUPERIORES	T.S.A.E. -INGENIERO/A DE CAMINOS	1
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. TÉCNICOS SUPERIORES	T.S.A.E.- MÉDICO/A	1
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. TÉCNICOS SUPERIORES	T.S.A.E.- PSICÓLOGO/A	1

Presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de las plazas, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)".

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. Aprobar las bases específicas para el selección de las plazas de:**

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
<u>A1</u>	<u>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. TÉCNICOS SUPERIORES</u>	<u>T.S.A.E. -INGENIERO/A DE CAMINOS</u>	<u>1</u>
<u>A1</u>	<u>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. TÉCNICOS SUPERIORES</u>	<u>T.S.A.E.- MÉDICO/A</u>	<u>1</u>
<u>A1</u>	<u>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SUBESCALA TECNICA. TÉCNICOS SUPERIORES</u>	<u>T.S.A.E.- PSICÓLOGO/A</u>	<u>1</u>

De acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:



En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado “Objeto por el que se autoliquida”: “TASAS EXÁMENES” y en el apartado “Comentario”: “Convocatoria .....(Denominación de la plaza) (A1)”

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE CONCURSO**

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0,50 puntos, hasta un máximo de 40 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 80 puntos.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,04 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

##### **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados del baremo de méritos.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 40 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**12.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ESPECIALISTA MANTENIMIENTO, PERSONAL LABORAL, DE ACUERDO CON OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DEL ART. 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, “JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN”, de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

#### **“ANTECEDENTES**

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud del art. 2 de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye la siguiente plaza:

Personal laboral:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
AP	PERSONAL LABORAL, ESTUDIOS PRIMARIOS	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	1



**III.** Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Específicas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6º y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2 de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

**IV.** Debido a la necesidad de cobertura de la plaza mencionada, presupuestada y existente en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de Bases Específicas (Anexo III) establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

**V.** Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de una plaza de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO.

**VI.** Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de la sección sindical de CCOO se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

**VII.** Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

**VIII.** Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

## CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de una plaza vacante de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO, presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)".

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. Aprobar de bases específicas para la selección de una plaza de ESPECIALISTA MANTENIMIENTO**, de acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE ESPECIALISTA MTO OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

#### **1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

SISTEMA  P.I.  O.E.P.

DENOMINACION: ESPECIALISTA MANTENIMIENTO

Nº PLAZAS: UNA

GRUPO DE TITULACION: Agrupación Profesional (AP)

PERSONAL: LABORAL

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO OPOSICION

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

#### **3.- SOLICITUDES:**

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 11,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)  
[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria ESPECIALISTA MTO. (AP)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE CONCURSO**

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los siguientes: la experiencia profesional en modo de tiempo de servicios prestados pudiendo obtenerse una puntuación máxima de 30 puntos, la formación recibida pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos y la superación de procesos selectivos en la Administración convocante pudiendo obtenerse un máximo de 10 puntos, tal y como se desglosa a continuación.

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,85 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 0,63 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0.10 puntos, hasta un máximo de 30 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 30 puntos.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,10 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

Por la suma de todos los apartados de la fase de concurso se podrá obtener un máximo de 40 puntos.

## **4.2. FASE DE OPOSICION:**

En la fase de posición que no tendrá carácter eliminatorio, o en la cual se podrá fijar una puntuación mínima para superarla, se podrá obtener una puntuación máxima de 60 puntos.

### **4.2.1. EJERCICIO ÚNICO:**

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico y el contenido guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria.

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación será de 0 a 60 puntos.

## **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Concurso más la puntuación obtenida en la de Fase de Oposición.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 30 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## ANEXO

1. Materiales empleados en construcción y oficios complementarios. Identificación, características y utilización en obra.
2. Herramientas, maquinaria y medios auxiliares empleados en trabajos de construcción y oficios complementarios. Tipos, utilización y medidas preventivas de seguridad.
3. Trabajos de ayuda a oficiales de construcción y oficios complementarios.
4. Medidas preventivas de seguridad y salud.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**13.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO AP, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, "JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN", de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

### "ANTECEDENTES

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud de la Disposición Adicional sexta y octava de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye las siguientes plazas:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
AP	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA SUBALTERNOS	CONSERJE C.P.	1
AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A (ESP.SEÑALIZACION)	1
AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A (CONSERJE CP)	1

III. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta

y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Específicas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6º y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2. de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

**IV.** Debido a la necesidad de cobertura de las plazas mencionadas, presupuestadas y existentes en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de las Bases Específicas (Anexo III), establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

**V.** Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de las plazas referidas anteriormente

**VI.** Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de la sección sindical de UGT y de la sección sindical de CCOO, se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

**VII.** Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

**VIII.** Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Artículo 5º y 6º del RD 896/91, de 7 de junio de Normas Básicas de Selección para Funcionarios de Administración Local
- Artículo 15 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 91 y 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. del 55 AL 62 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Art. del 133 al 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

## CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de las plazas vacantes de:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
AP	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA SUBALTERNOS	CONSERJE C.P.	1
AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A (ESP.SEÑALIZACION)	1
AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A (CONSERJE CP)	1

Personal funcionario del Subgrupo AP, presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de las plazas, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)".

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. Aprobar Aprobar las bases específicas para el selección de las plazas de:**

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
<u>AP</u>	<u>ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA SUBALTERNOS</u>	<u>CONSERJE C.P.</u>	<u>1</u>
<u>AP</u>	<u>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS</u>	<u>OPERARIO/A (ESP.SEÑALIZACION)</u>	<u>1</u>
<u>AP</u>	<u>ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS</u>	<u>OPERARIO/A (CONSERJE CP)</u>	<u>1</u>

De acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

### **BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS SELECTIVOS DE DIVERSAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA GRUPO AP**

#### **1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

El objeto de las presentes Bases es la regulación del proceso de cobertura en propiedad de las plazas de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Coslada que a continuación se relacionan, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal publicada en el BOCM nº 116 del 17 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso.

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
-------	---------------	--------------	--------

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
AP	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA SUBALTERNOS	CONSERJE C.P.	1
AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A (ESP.SEÑALIZACION)	1
AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. SERVICIOS ESPECIALES PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO/A (CONSERJE CP)	1

PERSONAL: FUNCIONARIO  
 PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** *Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:*

Grupo	Requisitos específicos
<b>Denominación de la plaza: CONSERJE C.P.</b>	
AP	Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. Carnet de conducir clase B
<b>Denominación de la plaza: OPERARIO/A (ESP.SEÑALIZACION)</b>	
AP	Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente
<b>Denominación de la plaza: OPERARIO/A (CONSERJE C.P.)</b>	
AP	Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente. Carnet de conducir clase B

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### 3.- SOLICITUDES:

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 11,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)  
[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria .....(Denominación de la plaza) (AP)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la



entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE CONCURSO**

- 4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.
- 4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.
- 4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.
- 4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0,50 puntos, hasta un máximo de 40 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 80 puntos.

En el caso de las convocatorias de Conserje CP y Operario (Conserje C.P.), se considerarán también como méritos en cualquiera de estos cuatro apartados, los servicios prestados como Conserje de Mantenimiento, Conserje, Conserje de Centro Público, Ordenanza, Operario Conserje o Auxiliar de Instalaciones.

- 4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,10 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

- 4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

##### **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados del baremo de méritos.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 40 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.

- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**14.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A PERSONAL LABORAL DEL SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, “JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN”, de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

#### **“ANTECEDENTES**

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud de la Disposición Adicional sexta y octava de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye las siguientes plazas:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	A.D.L.	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	AYUDANTE DE ARCHIVO	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	COORDINADOR/A SERVICIOS GENERALES	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	DUE	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	EDUCADOR/A SOCIAL	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	JEFE/A DPTO. VIAS P. EDIFICIOS	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	PROFESOR/A	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	RESPONSABLE TERCERA EDAD	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE APOYO MEDIO AMBIENTE	2
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE OBRAS PUBLICAS	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE	1

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
		PROYECTOS/CARTOGRAFIA	
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TRABAJADOR/A SOCIAL	7

III. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Especificas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6º y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2. de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

IV. Debido a la necesidad de cobertura de las plazas mencionadas, presupuestadas y existentes en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de las Bases Especificas (Anexo III), establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

V. Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Especificas para la cobertura de las plazas referidas anteriormente

VI. Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Especificas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de la Técnica de Mujer, Igualdad y Diversidad, de fecha 9/11/2022, del Concejal Delegado de Política Medioambiental, de fecha 16/11/2022 y 17/11/2022 sección sindical de UGT y de la sección sindical de CCOO, se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

VII. Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

VIII. Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Especificas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

## CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura de las plazas vacantes de:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	A.D.L.	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	AYUDANTE DE ARCHIVO	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	COORDINADOR/A SERVICIOS GENERALES	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	DUE	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	EDUCADOR/A SOCIAL	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	JEFE/A DPTO. VIAS P. EDIFICIOS	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	PROFESOR/A	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	RESPONSABLE TERCERA EDAD	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE APOYO MEDIO AMBIENTE	2
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE OBRAS PUBLICAS	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE PROYECTOS/CARTOGRAFIA	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TRABAJADOR/A SOCIAL	7

Presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de las plazas, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)".

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

### **PRIMERO. Aprobar las bases específicas para el selección de las plazas de:**

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	A.D.L.	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	AYUDANTE DE ARCHIVO	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	COORDINADOR/A SERVICIOS GENERALES	1

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	DUE	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	EDUCADOR/A SOCIAL	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	JEFE/A DPTO. VIAS P. EDIFICIOS	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	PROFESOR/A	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	RESPONSABLE TERCERA EDAD	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE APOYO MEDIO AMBIENTE	2
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE OBRAS PUBLICAS	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE PROYECTOS/CARTOGRAFIA	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TRABAJADOR/A SOCIAL	7

De acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS SELECTIVOS DE  
DIVERSAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA  
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

**PERSONAL LABORAL GRUPO A2**

**1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

El objeto de las presentes Bases es la regulación del proceso de cobertura en propiedad de las plazas de laborales del Ayuntamiento de Coslada que a continuación se relacionan, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal publicada en el BOCM nº 116 del 17 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso.

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	A.D.L.	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	AYUDANTE DE ARCHIVO	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	COORDINADOR/A SERVICIOS GENERALES	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	DUE	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	EDUCADOR/A SOCIAL	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	JEFE/A DPTO. MEDIO AMBIENTE URBANO	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	JEFE/A DPTO. VIAS P. EDIFICIOS	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	PROFESOR/A	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	RESPONSABLE TERCERA EDAD	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE APOYO MEDIO AMBIENTE	2
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE OBRAS PUBLICAS	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE PROYECTOS/CARTOGRAFIA	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES	1
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TRABAJADOR/A SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES)	6
A2	PERSONAL LABORAL. GRADO MEDIO	TRABAJADOR/A SOCIAL (IGUALDAD-PUNTO VIOLENCIA)	1

PERSONAL: LABORAL  
 PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

Grupo	Requisitos específicos
<b>Denominación de la plaza: A.D.L</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciatura, Diplomatura o Grado en los siguientes ámbitos de conocimiento establecidos en el RD 822/2021, de 28 de septiembre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias, económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.</li> <li>- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.</li> <li>- Derecho y especialidades jurídicas.</li> </ul>
<b>Denominación de la plaza: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Grado en arquitectura técnica o Grado en Ingeniería de la edificación o Grado en edificación o Grado en ciencias y tecnología de la edificación o título universitario de Arquitecto/a Técnico o título universitario de Arquitecto/a Técnico en ejecución de obras
<b>Denominación de la plaza: AYUDANTE DE ARCHIVO</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Grado en Información y Documentación o Diplomatura en Bibliotecología y Documentación o Licenciatura en Documentación
<b>Denominación de la plaza: COORDINADOR/A DE SERVICIOS GENERALES</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciatura, Diplomatura o Grado en los siguientes ámbitos de conocimiento establecidos en el RD 822/2021, de 28 de septiembre: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias, económicas, administración y dirección de empresas, márketing, comercio, contabilidad y turismo.</li> <li>- Ciencias sociales, trabajo social, relaciones laborales y recursos humanos, sociología, ciencia política y relaciones internacionales.</li> <li>- Derecho y especialidades jurídicas.</li> </ul>
<b>Denominación de la plaza: DUE</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Grado en Enfermería o Diplomatura en Enfermería
<b>Denominación de la plaza: EDUCADOR/A SOCIAL</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Grado en Educación Social o Diplomatura en Educación Social
<b>Denominación de la plaza: JEFE/A DPTO. DE MEDIO AMBIENTE</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Grado en Ciencias Ambientales o Licenciatura en Ciencias Ambientales o Ingeniería Ambiental o Ingeniería en Tecnologías Ambientales
<b>Denominación de la plaza: JEFE/A DPTO. VÍAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Arquitecto/a Técnico, o sus equivalentes de Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación, Grado en Edificación, Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación, o Grado en Arquitectura o título universitario de Arquitecto/a Superior o Máster oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a Superior (120 ETC's).
<b>Denominación de la plaza: PROFESOR/A</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Grado en Magisterio o Diplomatura en Magisterio
<b>Denominación de la plaza: RESPONSABLE DE TERCERA EDAD</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Grado en Trabajo Social o Grado en Sociología o Diplomatura en Trabajo Social o Licenciatura en Sociología
<b>Denominación de la plaza: TÉCNICO/A DE APOYO MEDIO AMBIENTE</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Grado en Ciencias Ambientales o Licenciatura en Ciencias Ambientales o Grado en Biología o Licenciatura en Biología o Grado en Química o Licenciatura en Química o título universitario de Ingeniero/a Químico o Ingeniero/a Técnico/a Químico o Ingeniero/a Ambiental o Ingeniero/a en Tecnologías Ambientales o Ingeniero/a Técnico/a Industrial (especialidad en Química Industrial) o Ingeniero/a Técnico/a Agrícola o Ingeniero/a Técnico/a Forestal o Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas o Ingeniero/a Agrónomo/a o Ingeniero/a de Montes o Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.
<b>Denominación de la plaza: TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Arquitecto/a Técnico/a, o sus equivalentes de Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación, Grado en Edificación, Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación, o Grado en Arquitectura o título universitario de Arquitecto/a Superior o Máster oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a Superior (120 ETC's). O también Grado en Ingeniería Civil o Grado en Ingeniería de Obras Públicas o Grado en Tecnología de la Ingeniería Civil o sus equivalentes en los planes de estudio pre-Bolonia de acuerdo con la legislación vigente, o el título universitario de máster oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (120 ETCs).

<b>Denominación de la plaza: TECNICO/A DE PROYECTOS Y CARTOGRAFIA</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Grado en arquitectura técnica o Grado en Ingeniería de la edificación o Grado en edificación o Grado en ciencias y tecnología de la edificación o título universitario de Arquitecto/a Técnico/a o título universitario de Arquitecto/a Técnico/a en ejecución de obra o Ingeniero/a Técnico/a en Topografía.
<b>Denominación de la plaza: TECNICO/A DE RELACIONES LABORALES</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Grado en Ciencias del Trabajo o Licenciatura en Ciencias del Trabajo, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o Grado en Relaciones Laborales y Empleo o Diplomatura en Relaciones Laborales o título universitario de Graduado/a Social o Grado en Derecho o Licenciatura en Derecho.
<b>Denominación de la plaza: TRABAJADOR/A SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES)</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Grado en Trabajo Social o Diplomatura en Trabajo Social
<b>Denominación de la plaza: TRABAJADOR/A SOCIAL (IGUALDAD-PUNTO VIOLENCIA)</b>	
A2	Estar en posesión del título universitario de Grado en Trabajo Social o Diplomatura en Trabajo Social y experiencia profesional demostrable de al menos 3 años en un recurso especializado de atención a mujeres víctimas de violencia de género más 450 horas mínimo de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### **3.- SOLICITUDES:**

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 26,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)

[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquida": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria: .....(Denominación de la plaza) (A2)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

#### **4.1. FASE DE CONCURSO**

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0,50 puntos, hasta un máximo de 40 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 80 puntos.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,05 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

### **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados del baremo de méritos.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 40 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**15.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A PERSONAL LABORAL DEL SUBGRUPO C1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, “JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN”, de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

#### **“ANTECEDENTES**

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud de la Disposición Adicional sexta y octava de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye las siguientes plazas:

<b>Grupo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Plazas</b>
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	AYUDANTE TÉCNICO/A DE LABORATORIO	2
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORD. PARTIC. CIUDADANA	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORDINADOR/A ACT. SOCIOCULTURALES	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORDINADOR/A/A	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	SOCORRISTA ENTRENADOR/A	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO	1

III. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Específicas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6º y 8ª, o mediante

procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2. de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

**IV.** Debido a la necesidad de cobertura de las plazas mencionadas, presupuestadas y existentes en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de las Bases Específicas (Anexo III), establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

**V.** Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de las plazas referidas anteriormente

**VI.** Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de la Jefatura del Área de Salud y Consumo, de fecha 09/11/2022, de la Técnica de Informática, de fecha 9/11/2022, de la sección sindical de UGT y de la sección sindical de CCOO, se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

**VII.** Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

**VIII.** Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

### **CONCLUSIONES**

Debido a la necesidad de cobertura de las plazas vacantes de:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
-------	---------------	--------------	--------

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	AYUDANTE TÉCNICO/A DE LABORATORIO	2
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORD. PARTIC. CIUDADANA	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORDINADOR/A ACT. SOCIOCULTURALES	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORDINADOR/A/A	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	SOCORRISTA ENTRENADOR/A	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO	1

Presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de las plazas, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)).

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar las bases específicas para el selección de las plazas de:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
<u>C1</u>	<u>PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE</u>	<u>ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL</u>	<u>1</u>
<u>C1</u>	<u>PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE</u>	<u>AYUDANTE TÉCNICO/A DE LABORATORIO</u>	<u>2</u>
<u>C1</u>	<u>PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE</u>	<u>COORD. PARTIC. CIUDADANA</u>	<u>1</u>
<u>C1</u>	<u>PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE</u>	<u>COORDINADOR/A ACT. SOCIOCULTURALES</u>	<u>1</u>
<u>C1</u>	<u>PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE</u>	<u>COORDINADOR/A/A</u>	<u>1</u>
<u>C1</u>	<u>PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE</u>	<u>SOCORRISTA ENTRENADOR/A</u>	<u>1</u>
<u>C1</u>	<u>PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE</u>	<u>TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO</u>	<u>1</u>

De acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS SELECTIVOS DE  
DIVERSAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA  
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL  
PERSONAL LABORAL GRUPO C1**

**1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

El objeto de las presentes Bases es la regulación del proceso de cobertura en propiedad de las plazas de laborales del Ayuntamiento de Coslada que a continuación se relacionan, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal publicada en el BOCM nº 116 del 17 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso.

### Personal Laboral:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	AYUDANTE TÉCNICO/A DE LABORATORIO	2
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORD. PARTIC. CIUDADANA	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORDINADOR/A ACT. SOCIOCULTURALES	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	COORDINADOR/A/A	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	SOCORRISTA ENTRENADOR/A	1
C1	PERSONAL LABORAL. BACHILLER O EQUIVALENTE	TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO (INFORMÁTICA)	1

PERSONAL: LABORAL  
PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

Grupo	Requisitos específicos
<b>Denominación de la plaza: ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL</b>	
C1	Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
<b>Denominación de la plaza: AYUDANTE TECNICO/A DE LABORATORIO</b>	
C1	Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a Especialista especialidad Laboratorio, Técnico/a Especialista especialidad Análisis y Procesos, Técnico/a Medio en Operaciones de Laboratorio, Técnico/a Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, Técnico/a Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad.
<b>Denominación de la plaza: COORDINADOR/A PARTICIPACION CIUDADANA</b>	
C1	Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
<b>Denominación de la plaza: COORDINADOR/A ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES</b>	
C1	Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
<b>Denominación de la plaza: COORDINADOR/A</b>	
C1	Estar en posesión del título de Bachiller
<b>Denominación de la plaza: SOCORRISTA ENTRENADOR/A</b>	
C1	Estar en posesión del título de Bachiller y además, Certificado de Profesionalidad (AFDA0310) ACTIVIDADES DE NATACIÓN (R.D. 1518/2011, de 31 de octubre), expedido por el Servicio Público de Empleo, o estar en posesión del nuevo Certificado de Socorrista según ORDEN 1239/2021, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la formación mínima necesaria para prestar servicios como socorrista en piscinas, instalaciones acuáticas y medio natural de la Comunidad de Madrid, o, hasta el día 30 de septiembre de 2023, estar en posesión del reciclaje bianual de Socorrismo expedido por la Federación Madrileña de Socorrismo en cumplimiento de la Orden 1239/2021, de 30 de septiembre. O estar en posesión del Título de Técnico/a en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD).  Estar en posesión del título de Monitor/a de Natación o título oficial que le habilite para impartir clases de Natación.
<b>Denominación de la plaza: TECNICO-A DE MANTENIMIENTO (INFORMÁTICA)</b>	
C1	Estar en posesión del título de Técnico/a de Grado Medio en Explotación de sistemas informáticos, Técnico/a Grado Medio en Sistemas Informáticos y Redes, Técnico/a Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos, Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos en red

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### 3.- SOLICITUDES:

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 17,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)  
[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria: .....(Denominación de la plaza) (C1)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE CONCURSO**

- 4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.
- 4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.
- 4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.
- 4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0,50 puntos, hasta un máximo de 40 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.  
Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 80 puntos.
- 4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante

título, certificado o diploma: 0,08 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

#### **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados del baremo de méritos.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 40 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**16.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A PERSONAL LABORAL DEL SUBGRUPO AP, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, "JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN", de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

## “ANTECEDENTES

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud de la Disposición Adicional sexta y octava de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye las siguientes plazas:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	AYUDANTE COMPRAS	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (RRSU)	6
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (A)	4
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (A) ( PARQUES Y JARDINES)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (C)	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	CONSERJE C.P.	30
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA (SEÑALIZACION)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA ALCANTARILLADO	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA JARDINERO/A	7
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	6
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA R.R.S.U.	20
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	LIMPIADOR/A	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OFICIAL/A 2ª (CARPINTERO)	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OFICIAL/A 2ª (MTO. ESP. POCERO)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OPERARIO/A CEMENTERIO	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	ORDENANZA	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	PEON/A JARDINERO/A	3

III. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Especificas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6ª y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2. de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

**IV.** Debido a la necesidad de cobertura de las plazas mencionadas, presupuestadas y existentes en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de las Bases Específicas (Anexo III), establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

**V.** Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de las plazas referidas anteriormente

**VI.** Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte de la sección sindical de CCOO se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

**VII.** Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

**VIII.** Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

#### **CONCLUSIONES**

Debido a la necesidad de cobertura de las plazas vacantes de:

<b>Grupo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Plazas</b>
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	AYUDANTE COMPRAS	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (RRSU)	6
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (A)	4



Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (A) ( PARQUES Y JARDINES)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (C)	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	CONSERJE C.P.	30
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA (SEÑALIZACION)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA ALCANTARILLADO	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA JARDINERO/A	7
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	6
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA R.R.S.U.	20
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	LIMPIADOR/A	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OFICIAL/A 2ª (CARPINTERO)	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OFICIAL/A 2ª (MTO. ESP. POCERO)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OPERARIO/A CEMENTERIO	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	ORDENANZA	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	PEON/A JARDINERO/A	3

Presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de las plazas, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)).

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. Aprobar las bases específicas para el selección de las plazas de:**

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	AYUDANTE COMPRAS	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (RRSU)	6
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (A)	4
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (A) ( PARQUES Y JARDINES)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (C)	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	CONSERJE C.P.	30
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA (SEÑALIZACION)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA ALCANTARILLADO	2

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA JARDINERO/A	7
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	6
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA R.R.S.U.	20
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	LIMPIADOR/A	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OFICIAL/A 2ª (CARPINTERO)	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OFICIAL/A 2ª (MTO. ESP. POCERO)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OPERARIO/A CEMENTERIO	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	ORDENANZA	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	PEON/A JARDINERO/A	3

De acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS SELECTIVOS DE  
DIVERSAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA  
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL  
PERSONAL LABORAL GRUPO AP**

**1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

El objeto de las presentes Bases es la regulación del proceso de cobertura en propiedad de las plazas de laborales del Ayuntamiento de Coslada que a continuación se relacionan, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal publicada en el BOCM nº 116 del 17 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso.

**Personal Laboral:**

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	AYUDANTE COMPRAS	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (RRSU)	6
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (A)	4
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (A) ( PARQUES Y JARDINES)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	CONDUCTOR/A (C)	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	CONSERJE C.P.	30
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA (SEÑALIZACION)	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA ALCANTARILLADO	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA JARDINERO/A	7
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA MANTENIMIENTO	6
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	ESPECIALISTA R.R.S.U.	20
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	LIMPIADOR/A	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OFICIAL/A 2ª (CARPINTERO)	2
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OFICIAL/A 2ª (MTO. ESP. POCERO)	1

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	OPERARIO/A CEMENTERIO	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS COMETIDOS ESPECIALES	ORDENANZA	1
AP	PERSONAL LABORAL. ESTUDIOS PRIMARIOS OFICIOS	PEON/A JARDINERO/A	3

PERSONAL: LABORAL  
 PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que registrarán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

Grupo	Requisitos específicos
	<b>Denominación de la plaza:</b> <b>AYUDANTE DE COMPRAS</b> <b>CONSERJE C.P.</b> <b>OFICIAL/A 2ª (CARPINTERO)</b> <b>OFICIAL/A 2ª (MTO. ESP. POCERO)</b> <b>ORDENANZA</b>
AP	Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente Estar en posesión del carnet de conducir Clase B
	<b>Denominación de la plaza:</b> <b>CONDUCTOR/A (RRSU)</b> <b>CONDUCTOR/A (A)</b>
AP	Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente Estar en posesión del carnet de conducir Clase C
	<b>Denominación de la plaza: CONDUCTOR/A (A) ( PARQUES Y JARDINES)</b>
AP	Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente Estar en posesión del carnet de conducir Clase C Estar en posesión del Carnet oficial de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico o nivel cualificado
	<b>Denominación de la plaza: CONDUCTOR/A (C)</b>
AP	Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente Estar en posesión del carnet de conducir Clase B
	<b>Denominación de la plaza:</b> <b>ESPECIALISTA (SEÑALIZACION)</b> <b>ESPECIALISTA ALCANTARILLADO</b> <b>ESPECIALISTA JARDINERO/A</b> <b>ESPECIALISTA MANTENIMIENTO</b> <b>ESPECIALISTA R.R.S.U.</b> <b>LIMPIADOR/A</b> <b>OPERARIO/A CEMENTERIO</b> <b>PEON/A JARDINERO/A</b>
AP	Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### 3.- SOLICITUDES:

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 11,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)

[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria: .....(Denominación de la plaza) (AP)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE CONCURSO**

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0,50 puntos, hasta un máximo de 40 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 80 puntos.

En el caso de las convocatorias de Conserje CP y Ordenanza, se considerarán también como méritos en cualquiera de estos cuatro apartados, los servicios prestados como Conserje de Mantenimiento, Conserje, Conserje de Centro Público, Ordenanza, Operario Conserje o Auxiliar de Instalaciones.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante

título, certificado o diploma: 0,10 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

#### **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados del baremo de méritos.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 40 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **17.- APROBACIÓN DE BASES ESPECIFICAS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A PERSONAL LABORAL DEL SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe nº 96/22, "JURISPRUDENCIA PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN", de fecha 23 de noviembre de 2022, que el Interventor, D. José Pascual Viñas Bosquet, ha incorporado al expediente en contestación a la solicitud de fiscalización previa, conforme a lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el Informe emitido por la Técnica de Apoyo de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Mariana Fernández Garzón, de fecha 22 de noviembre de 2022, que informa de los siguientes términos:

## “ANTECEDENTES

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 11 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, constituida por las plazas vacantes de plantilla, dotadas presupuestariamente y que cumplen lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dicha Oferta fue publicada en el BOCM nº 116 de fecha 17 de mayo de 2022.

II. En virtud de la Disposición Adicional sexta y octava de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la mencionada Oferta incluye las siguientes plazas:

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A CEMENTERIO	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A GENERAL	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	MECANICO/A	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. ELECTRICISTA)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (ALBAÑIL EDIFICIOS)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (CARPINTERO)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (CERRAJERO)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (ELECTRICISTA)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (FONTANERO)	3
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (JARDINERO)	4
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES CARPINTERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES FONTANERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES ALBAÑIL)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. FONTANERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (SEÑALIZACIÓN)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMVO/A	14
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR BIBLIOTECA	6

III. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de octubre de 2022, se aprobaron las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y de la disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Dichas Bases Generales, en su Anexo III, incluyen los criterios generales de Bases Especificas que regirán los procesos selectivos correspondientes a las convocatorias de la mencionada OEP'2022 Extraordinaria para estabilización de Empleo Temporal, ya sean mediante procedimiento de concurso en virtud de la disposición adicional 6º y 8ª, o mediante procedimiento de concurso-oposición. en virtud del art. 2. de la Ley referida en el párrafo anterior.

Las mencionadas Bases Generales han sido publicadas en el Boletín de la Comunidad de Madrid nº 248 de 18 de octubre de 2022.

**IV.** Debido a la necesidad de cobertura de las plazas mencionadas, presupuestadas y existentes en plantilla, ha sido elaborado borrador de Bases Específicas siguiendo los criterios generales de las Bases Específicas (Anexo III), establecidos en las Bases Generales indicadas en el párrafo anterior.

**V.** Con fecha 26/10/2022, por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se firma providencia de inicio de expediente de aprobación de Bases Específicas para la cobertura de las plazas referidas anteriormente

**VI.** Con fecha 02/11/2022, según lo establecido en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal (BOCM nº 248 de 18/10/2022), fue remitido el borrador de Bases Específicas a grupos políticos presentes en el Ayuntamiento, a las secciones Sindicales con representación en esta Entidad y al Jefe de Servicio correspondiente, con plazo de alegaciones hasta el día 09/11/2022.

Recibido escrito de alegaciones por parte del Jefe de Instalaciones de Deportes, de fecha 7/11/2022, de la sección sindical de UGT y de la sección sindical de CCOO, se estudian y se modifica el borrador de bases específicas correspondientes en base a ese estudio.

**VII.** Con fecha 22/11/2022 se solicita al Interventor General Informe de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL y el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

**VIII.** Por todo lo expuesto, procede la aprobación de las Bases Específicas de la convocatoria referida por Junta de Gobierno Local.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Art. 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. del 55 al 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Normas Básicas de Selección para funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas  
Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Apartado 3 y 4. de las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 y la disposición sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)

#### **CONCLUSIONES**

Debido a la necesidad de cobertura de las plazas vacantes de:

<b>Grupo</b>	<b>Clasificación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Plazas</b>
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A CEMENTERIO	1

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A GENERAL	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	MECANICO/A	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. ELECTRICISTA)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (ALBAÑIL EDIFICIOS)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (CARPINTERO)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (CERRAJERO)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (ELECTRICISTA)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (FONTANERO)	3
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (JARDINERO)	4
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES CARPINTERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES FONTANERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES ALBAÑIL)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. FONTANERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (SEÑALIZACIÓN)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMVO/A	14
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR BIBLIOTECA	6

Presupuestada/s y existente/s en plantilla, se han elaborado las Bases Específicas que regirán el proceso selectivo en la que se determinan los requisitos, condiciones específicas de la plaza, procedimiento de selección y forma de acceso, para su aprobación por Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El anuncio de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Estado, para que en plazo de 20 días naturales el personal interesado presente instancia, todo ello conforme a las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la ley 20/2021 y de la disposición sexta y disposición octava de la ley 20/2021 ((BOCM nº 248 de 18/10/2022)).

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. Aprobar las bases específicas para el selección de las plazas de:**

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A CEMENTERIO	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A GENERAL	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	MECANICO/A	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. ELECTRICISTA)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (ALBAÑIL EDIFICIOS)	2



Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (CARPINTERO)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (CERRAJERO)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (ELECTRICISTA)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (FONTANERO)	3
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (JARDINERO)	4
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES CARPINTERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES FONTANERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES ALBAÑIL)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. FONTANERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (SEÑALIZACIÓN)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMVO/A	14
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR BIBLIOTECA	6

De acuerdo con la Oferta de Empleo Extraordinaria para Estabilización de empleo temporal, quedando redactadas de la siguiente manera:

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS SELECTIVOS DE DIVERSAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PERSONAL LABORAL GRUPO C2**

**1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS:**

El objeto de las presentes Bases es la regulación del proceso de cobertura en propiedad de las plazas de laborales del Ayuntamiento de Coslada que a continuación se relacionan, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria para estabilización de empleo temporal publicada en el BOCM nº 116 del 17 de mayo de 2022, mediante el sistema de concurso.

**Personal Laboral:**

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A (DEPORTES)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A CEMENTERIO	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	ENCARGADO/A GENERAL	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	MECANICO/A	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. ELECTRICISTA)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (ALBAÑIL EDIFICIOS)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (CARPINTERO)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (CERRAJERO)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (ELECTRICISTA)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (FONTANERO)	3
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (JARDINERO)	4
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES CARPINTERO)	1

Grupo	Clasificación	Denominación	Plazas
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES FONTANERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES ALBAÑIL)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. FONTANERO)	1
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL OFICIOS	OFICIAL/A 1ª (SEÑALIZACIÓN)	2
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMVO/A	14
C2	PERSONAL LABORAL. GRADUADO ESCOLAR O EQUIVAL ADMINISTRATIVO	AUXILIAR BIBLIOTECA	6

PERSONAL: LABORAL  
PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO

**2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS/LAS ASPIRANTES:** Los/as aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que regirán los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Coslada, en virtud del art. 2 de la Ley 20/2021 y de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la ley 20/2021, deberán:

Grupo	Requisitos específicos
<b>Denominación de la plaza:</b> <b>ENCARGADO/A</b> <b>ENCARGADO/A CEMENTERIO</b> <b>ENCARGADO/A GENERAL</b>	
C2	Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente Estar en posesión del carnet de conducir Clase B
<b>Denominación de la plaza: MECANICO/A</b>	
C2	Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o título de Técnico/a en Electromecánica de Vehículos o Técnico/a Superior en Automoción o sus equivalentes. Estar en posesión del carnet de conducir Clase C
<b>Denominación de la plaza:</b> <b>OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. ELECTRICISTA)</b> <b>OFICIAL/A 1ª (ALBAÑIL EDIFICIOS)</b> <b>OFICIAL/A 1ª (CARPINTERO)</b> <b>OFICIAL/A 1ª (CERRAJERO)</b> <b>OFICIAL/A 1ª (ELECTRICISTA)</b> <b>OFICIAL/A 1ª (FONTANERO)</b> <b>OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES CARPINTERO)</b> <b>OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES FONTANERO)</b> <b>OFICIAL/A 1ª (MTO. DEPORTES ALBAÑIL)</b> <b>OFICIAL/A 1ª (MTO. ESP. FONTANERO)</b> <b>OFICIAL/A 1ª (SEÑALIZACIÓN)</b>	
C2	Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente Estar en posesión del carnet de conducir Clase B
<b>Denominación de la plaza:</b> <b>OFICIAL/A 1ª (JARDINERO)</b>	
C2	Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente Estar en posesión del carnet de conducir Clase B Estar en posesión del Carné oficial de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico o nivel cualificado.
<b>Denominación de la plaza:</b> <b>AUXILIAR ADMVO/A</b> <b>AUXILIAR BIBLIOTECA</b>	
C2	Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

### 3.- SOLICITUDES:

**3.1. Derechos de examen:** Conforme a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada, que regulan la Tasa por Derechos de Examen, el importe a pagar es de 14,00 euros.

No estarán sujetos ni obligados al pago de las tarifas las personas expresamente indicadas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse cumplimentando el modelo de autoliquidación de la tasa de los derechos de examen, que se puede descargar de la página web del Ayuntamiento, mediante el siguiente enlace:

Sede Electrónica - Autoliquidaciones (ayto-coslada.es)  
[https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc\\_id=89&ent\\_id=2&idioma=1](https://sede.ayto-coslada.es/portal/noEstatica.do?opc_id=89&ent_id=2&idioma=1)

En dicho modelo se deberá indicar lo siguiente: En el apartado "Objeto por el que se autoliquidada": "TASAS EXÁMENES" y en el apartado "Comentario": "Convocatoria: .....(Denominación de la plaza) (C2)"

Una vez cumplimentada la autoliquidación podrá efectuar el pago en cualquier sucursal de CAIXABANK, imprimiendo el impreso generado a través de la web, o puede efectuar su pago a través de internet, en el siguiente enlace:

[https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas\\_es.html](https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html)

Las instrucciones tanto de la cumplimentación de la autoliquidación como el sistema de pago constan en la página web de este Ayuntamiento, en los enlaces indicados.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

#### **4.- CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

##### **4.1. FASE DE CONCURSO**

4.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración convocante, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

4.1.2. Por cada dos meses completos de servicios prestados en cualquier Administración Pública o como empleado/a público/a del resto del sector público, en la plaza objeto de la convocatoria, 1,34 puntos, hasta un máximo de 80 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras plazas distintas a la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante 0,50 puntos, hasta un máximo de 10 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

4.1.4. Por cada dos meses completos de experiencia profesional en la empresa privada en la plaza objeto de la convocatoria, 0,50 puntos, hasta un máximo de 40 puntos. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.3.

Por la suma de estos cuatro apartados relativos a la experiencia profesional se podrá obtener un máximo de 80 puntos.

4.1.5. Por cursos de formación, jornadas y/o congresos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, bien recibidos en el marco de los Planes de Formación Continua de

las Administraciones Públicas, o bien recibidos e impartidos por Universidades, Colegios Profesionales, Sindicatos o cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten todos ellos mediante título, certificado o diploma: 0,09 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos

Se computarán como horas de formación los cursos relativos a prevención de riesgos laborales, igualdad de género o formación interna en herramientas específicas.

4.1.6. Por haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante, 10 puntos.

#### **4.3. CALIFICACION FINAL:**

Será la suma de la puntuación obtenida en todos los apartados del baremo de méritos.

Ante situaciones de empate en la puntuación de la calificación final, se resolverá atendiendo a los resultados obtenidos, sin límite de puntuación, resolviéndose por el siguiente orden:

- 1º. El total de la puntuación obtenida en el primer apartado 4.1.1 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicarán el siguiente criterio
- 2º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.2 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 80 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 3º. El total de la puntuación obtenida en apartado 4.1.3 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 4º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.4 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 40 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 5º. El total de la puntuación obtenida en el apartado 4.1.5 del baremo de méritos, computando el total de los puntos alcanzados sin tener en cuenta el límite de los 10 puntos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 6º. Haber superado uno o varios procesos selectivos en la Administración convocante según apartado 4.1.6 del baremo de méritos. Si se mantiene la paridad, se aplicará el siguiente criterio.
- 7º. Por orden alfabético de los apellidos, iniciándose por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**SEGUNDO.-** Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

#### **18.- REQUERIR, PREVIO A LA ADJUDICACION, DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS, DEL SERVICIO DEL LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. (EXPT. 2022/8 CONT).** - Dada cuenta

de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES. -**

1. Decreto de Alcaldía Nº 2022/3856 de 23 de agosto de 2022 apreciando la urgencia, aprobando el expediente de contratación y el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios del SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, por un

presupuesto base de licitación de 2.399.430 euros, de los que 1.983.000 euros corresponden a la base imponible y 416.430 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%, y convocatoria de licitación por plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y publicar la licitación en el perfil de contratante, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. En fecha 24 de agosto de 2022 se remitió anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (publicado el 29 de agosto de 2022) y el 24 de agosto 2022 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. Terminado el plazo de presentación el día 23 de septiembre 2022, consta la presentación de diez plicas por: MULTIANAU SL, CEJAL LIMPIEZAS SL, OHL SERVIIOCS-INGESAN SA, SERVEO SERVICIOS SAU, UTE MITIE FACILITIES SERVICES SAU - MITIE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL, BALYMA SERVICIOS INTEGRALES SL, SAMYL SL, FISA FINALIDAD SOCIAL SL, GRUPO MANSERCO SL, ALTHENIA SL.
4. En fecha 3 de octubre de 2022 se procedió a la apertura del sobre N° 1 Documentación administrativa y sobre N° 3 Propuesta económica.
5. En fecha 11 de noviembre de 2022 se emitió informe técnico por la responsable del contrato, en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el sobre de criterios automáticos.
6. Acta de la mesa de contratación de 28 de noviembre de 2022, clasificando las ofertas conforme al informe técnico emitido, y acordándose proponer al órgano de contratación la adjudicación a favor de Unión Temporal de Empresas MITIE FACILITIES SERVICES SAU, (CIF A-28506038) y MITIE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL (CIF B-19290410), previo requerimiento de documentación administrativa y garantía definitiva.

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - De conformidad con el informe emitido el 11 de noviembre de 2022 por la responsable del contrato, y del acta de la mesa de contratación de 28 de noviembre de 2022, aprobar la clasificación de las ofertas presentadas para el contrato administrativo del SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, siendo la siguiente:

PUNTUACIÓN FINAL OBTENIDA EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES  
PUNTUACION SOBRE N° 3 – CRITERIOS OBJETIVOS

Proveedor	Criterios de valoración mediante cifras o porcentajes	Puntuación
MITIE FACILITIES SERVICES SAU y MITIE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	Oferta económica 1 año (máx. 75): 539.760,78€	75,00
	Bolsa de horas anuales (máx. 15): 250 horas	15
	Mayor número de limpiezas de choque (máx. 5): 5	5
	Compromiso medio ambiente (vehículo eco-cero) (5): Sí	5
	<b>TOTAL:</b>	<b>100,00</b>
MULTIANAU SL	Oferta económica 1 año (máx. 75): 572.666,67€	70,69
	Bolsa de horas anuales (máx. 15): 250 horas	15
	Mayor número de limpiezas de choque (máx. 5): 5	5

	Compromiso medio ambiente (vehículo eco-cero)(5): Sí	5
	<b>TOTAL:</b>	<b>95,69</b>
SAMYL SL	Oferta económica 1 año (máx. 75): 580.688,50€	69,71
	Bolsa de horas anuales (máx. 15): 250 horas	15
	Mayor número de limpiezas de choque (máx. 5): 5	5
	Compromiso medio ambiente (vehículo eco-cero) (5): Sí	5
	<b>TOTAL:</b>	<b>94,71</b>
OHL SERVICIOS – INGESAN SA	Oferta económica 1 año (máx. 75): 581.274,61€	69,64
	Bolsa de horas anuales (máx. 15): 250 horas	15
	Mayor número de limpiezas de choque (máx. 5): 5	5
	Compromiso medio ambiente (vehículo eco-cero) (5): Sí	5
	<b>TOTAL:</b>	<b>94,64</b>
GRUPO MANSERCO SL	Oferta económica 1 año (máx. 75): 582.981,00€	69,44
	Bolsa de horas anuales (máx. 15): 250 horas	15
	Mayor número de limpiezas de choque (máx. 5): 5	5
	Compromiso medio ambiente (vehículo eco-cero) (5): Sí	5
	<b>TOTAL:</b>	<b>94,44</b>
SERVEO SERVICIOS SAU	Oferta económica 1 año (máx. 75): 590.507,36€	68,55
	Bolsa de horas anuales (máx. 15): 250 horas	15
	Mayor número de limpiezas de choque (máx. 5): 5	5
	Compromiso medio ambiente (vehículo eco-cero) (5): Sí	5
	<b>TOTAL:</b>	<b>93,55</b>
BALYMA SERVICIOS INTEGRALES SL	Oferta económica 1 año (máx. 75): 596.666,67€	67,85
	Bolsa de horas anuales (máx. 15): 250 horas	15
	Mayor número de limpiezas de choque (máx. 5): 5	5
	Compromiso medio ambiente (vehículo eco-cero) (5): Sí	5
	<b>TOTAL:</b>	<b>92,85</b>
CEJAL LIMPIEZAS SL	Oferta económica 1 año (máx. 75): 568.460,00€	71,21
	Bolsa de horas anuales (máx. 15): 250 horas	15
	Mayor número de limpiezas de choque (máx. 5): 5	5
	Compromiso medio ambiente (vehículo eco-cero) (5): NO	0
	<b>TOTAL:</b>	<b>91,21</b>
ALTHENIA SLU	Oferta económica 1 año (máx. 75): 614.640,37€	65,86
	Bolsa de horas anuales (máx. 15): 250 horas	15
	Mayor número de limpiezas de choque (máx. 5): 5	5
	Compromiso medio ambiente (vehículo eco-cero) (5): Sí	5
	<b>TOTAL:</b>	<b>90,86</b>
FISSA FINALIDAD SOCIAL SL	Oferta económica 1 año (máx. 75): 650.796,58€	62,2
	Bolsa de horas anuales (máx. 15): 250 horas	15
	Mayor número de limpiezas de choque (máx. 5): 5	5
	Compromiso medio ambiente (vehículo eco-cero) (5): Sí	5
	<b>TOTAL:</b>	<b>87,20</b>

**SEGUNDO.-** Requerir a Unión Temporal de Empresas MITIE FACILITIES SERVICES SAU, (CIF A-28506038) y MITIE CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL (CIF B-19290410), para que previamente al acuerdo de adjudicación, por haber obtenido la mayor puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares, aprobado para el SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, para que de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen este contrato, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, aporte la documentación acreditativa señalada en el PCPA y CCP:

- 1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- 2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y abono de las tasas correspondientes (30 Euros).
- 3º Clasificación el grupo U, subgrupo U-1 y categoría 5, o solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el CCP, y compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales suficientes para prestar el servicio.
- 4º Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- 5º.- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, y recibo acreditativo del pago.
- 6º- Constitución de la garantía definitiva por importe de 80.964,12 €.

**TERCERO.** - Notificar, con indicación de los recursos procedentes.

**19.- AUTORIZAR Y DISPONER UN GASTO MÁXIMO DE 500.000,00 € A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

El 16 de diciembre de 2013, el Pleno Municipal en sesión ordinaria, aprobó la adhesión de Ayuntamiento de Coslada a la Mancomunidad del Este para la prestación del servicio de eliminación en Vertedero de los residuos urbanos procedentes del municipio.

Posteriormente, en sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea General de la Mancomunidad, el día 30 de enero de 2014, se aprobó la incorporación del municipio de Coslada, a la Mancomunidad del Este.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022, se adoptó entre otros la autorización y disposición de un gasto máximo de 1.400.000 €, a favor de la Mancomunidad del Este, por la realización de trabajos de tratamiento y eliminación de residuos municipales, existiendo en los presupuestos generales del año 2022 la partida presupuestaria 01013 1621 46300, dotada por un importe de 1.400.000,00 €.

Debido a que la reserva de crédito hecha nº 220220000107 por un importe de 1.400.000€, es insuficiente para hacer frente al pago de las tarifas por el tratamiento y eliminación de los residuos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, el Concejal Delegado de Política Medioambiental solicitó la modificación de crédito de dicha partida ampliándose en 500.000,00 €.

La tarifa por la eliminación de los residuos urbanos procedentes de todos aquellos municipios mancomunados, para este año 2022, asciende a la cantidad de 76,98 €/Tonelada.

En base al informe emitido por la Jefa de Medio Ambiente, de fecha 29 de noviembre de 2022, y vista la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 28 de noviembre de 2022, vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar y disponer un gasto máximo de 500.000,00 €, a favor de la Mancomunidad del Este con N.I.F. Q2801528-G con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1621 46300, correspondiente a la prestación del servicio de Eliminación en Vertedero de los residuos urbanos procedentes del municipio durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

## **20.- APROBAR LAS BASES Y EL PRESUPUESTO DE GASTO DEL X CERTAMEN NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES "VILLA DE COSLADA".**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

A la vista del informe-propuesta de la Coordinadora de Actividades Socioculturales, de fecha 10 de noviembre 2022, por el que establece la necesidad de aprobar las bases y el presupuesto de gasto del X Certamen Nacional de proyectos de cortometrajes "Villa de Coslada"

Vista la firma de diligencia de fiscalización de Intervención general, de fecha 28 de noviembre de 2022.

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar LAS BASES DEL IX CERTAMEN NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES "VILLA DE COSLADA.

1. **El objetivo del Certamen** es la realización de un cortometraje en soporte final en **formato DCP**, del proyecto que resulte galardonado. El cortometraje no podrá superar los 30 minutos de duración.
2. **Pueden optar a este premio** todas las personas físicas y jurídicas que acrediten su residencia en España.
3. **Premio:** se establece un único premio dotado con la cantidad de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)** y la exención de pago de tasas municipales para las sesiones de rodaje realizadas en Coslada. El premio estará sujeto a las retenciones que determine la Ley.
4. Para otorgar el premio el jurado tendrá en cuenta el interés del guion y la calidad artística (originalidad y creatividad), así como la viabilidad de la ejecución del proyecto y posibilidades reales de producción. Igualmente se considerarán positivamente aquellos proyectos que den protagonismo a los espacios y las gentes de Coslada.
5. El jurado estará compuesto por profesionales del medio junto al ganador / a del Certamen anterior y también tendrá facultad para declarar desierto el citado certamen.
6. **En todo caso, la decisión del jurado será inapelable y se dará a conocer el día 8 de mayo de 2023.**
7. El director/a, y en su caso, el productor o productora del proyecto premiado autorizarán:
  - La difusión, en pública rueda de prensa del proyecto ganador.
  - La utilización de un fragmento de la obra, definitiva hasta un máximo de tres minutos, para su difusión en cualquier medio de comunicación.
  - La exhibición, por parte de la Organización, del cortometraje definitivo, en los lugares y horarios que considere oportuno.
8. La presentación del cortometraje se realizará, en el marco de la XXVI Semana de Cine Español de Coslada. En sus créditos deberá reservarse lugar para la mención del premio obtenido y del Patrocinio del Ilmo. Ayto. de Coslada, incluyendo el logotipo institucional que les será facilitado a tal fin. A dicho estreno, el ganador/a se compromete a acudir junto al elenco disponible en ese momento.
9. Una vez finalizado el cortometraje se hará entrega a la Organización del certamen de una copia en formato DCP y otra en USB, antes del día 12 de enero de 2024, la cual quedará en propiedad de la Organización, así como el siguiente material: 2 fotografías de la película (300 dpi.)
10. **Plazo:** La presentación del Certamen se realizará el 16 de febrero de 2023 en el marco de la XXV Semana de Cine Español. Los proyectos se pueden presentar hasta las **13:00 horas del día 10 de abril de 2023.**
11. **La inscripción** se realizará a través del formulario disponible en la página Web del Ilmo. Ayto. de Coslada. [www.coslada.es](http://www.coslada.es) / [www.cosladacultura.es](http://www.cosladacultura.es)
12. **Envío:** las solicitudes se presentarán dirigidas al "X CERTAMEN NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES VILLA DE COSLADA" en el correo:



[culturacoslada@gmail.com](mailto:culturacoslada@gmail.com) aportando la siguiente documentación en dos bloques separados:

**Por un lado:**

- a. Fotocopia del DNI de la persona que realiza la inscripción del proyecto,
- b. Documento acreditativo de identidad acompañado de certificado oficial de residencia en España.
- c. Declaración responsable de que el trabajo es obra original y/o poseer los derechos suficientes.

**Por otro:**

- d. Ficha técnica y artística.
- e. Guión y sinopsis del cortometraje.
- f. Presupuesto.
- g. Plan de rodaje.
- h. Memoria de dirección: intenciones.
- i. Currículum del realizador/realizadora.
- j. Cualquier fuente de financiación adicional, acreditación, plan, documentación e información.

13. Se abrirá un periodo de reclamación/subsanación de diez días, hasta el 20 de abril.

14. **Aceptación de las Bases:** La participación en este certamen supone la íntegra aceptación de las presentes Bases y la renuncia a cualquier clase de reclamación sobre las mismas.

**Más información:** [www.cosladacultura.es](http://www.cosladacultura.es) [infocultura@ayto-coslada.es](mailto:infocultura@ayto-coslada.es)



Ayuntamiento de Coslada

## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

### IX CERTAMEN NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES “VILLA DE COSLADA”

D./Dña. \_\_\_\_\_  
con DNI/NIE. nº \_\_\_\_\_ y con residencia en C/ \_\_\_\_\_ ciudad \_\_\_\_\_  
código postal \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_  
e- mail \_\_\_\_\_

En representación: Propia De la persona jurídica: \_\_\_\_\_,  
con NIF o CIF: \_\_\_\_\_

#### EXPONE

Que enterado de las Bases del “X CERTAMEN NACIONAL DE PROYECTOS DE CORTOMETRAJES VILLA DE COSLADA”, expresamente las acepta y asume en su totalidad, y, en consecuencia:

#### SOLICITA

La inscripción en el mencionado Certamen,

En ....., a ..... de ..... de 202...

Fdo.: \_\_\_\_\_

Documentación que deberá acompañar a esta inscripción:

**Proyecto compuesto por dos bloques:**

**BLOQUE 1**

- Ficha técnica y artística
- Guión y sinopsis del cortometraje
- Presupuesto
- Plan de rodaje
- Memoria de dirección: intenciones.
- Currículum del realizador
- Cualquier fuente de financiación adicional, acreditación, plan, documentación e información

**BLOQUE 2**

- Fotocopia del DNI de la persona que realiza la inscripción
- Documento acreditativo de identidad acompañado de certificado oficial de residencia en España
- Declaración responsable de que el trabajo es obra original y/o poseer los derechos suficientes

**SEGUNDO.-** Comprometer un gasto de : 4.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02021-3340-48100, denominada "Cultura PREMIOS, BECA, etc. correspondiente al ejercicio de 2023.

**21.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL IES ANTONIO GAUDÍ EN MATERIA DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA (UNED) CURSO 2022-2023.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

La finalidad del presente acuerdo es la cesión de las instalaciones del Instituto al Ayuntamiento de Coslada para poder atender los cursos que el Centro Asociado de la UNED en la localidad que se impartirán a lo largo del presente curso 2022-2023.

Vista la memoria justificativa emitida por el Técnico de Educación, de fecha 21 de noviembre de 2022, con relación al citado convenio.

Visto el informe favorable emitido por Técnica de Administración General de Secretaría, de fecha 25 de noviembre de 2022.

También visto, la diligencia de fiscalización del Interventor, de fecha 30 de noviembre de 2022.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL IES ANTONIO GAUDÍ EN MATERIA DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA (UNED) CURSO 2022-2023, según documento Anexo.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer de un importe máximo de 12.000,00 Euros (DOCE MIL EUROS) con cargo a la partida 05021-3264-42110, al IES ANTONIO GAUDI (Q2868847A) con nº 220220030368.

## **ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL IES ANTONIO GAUDÍ EN MATERIA DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA (UNED) CURSO 2022-2023.**

En Coslada a

## **SE REUNEN**

De una parte, D. AVG, Alcalde Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Coslada ,

De otra parte, DFJPG, en nombre y representación del IES Antonio Gaudí, como director del centro educativo.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo de cesión y en su virtud

## **EXPONEN**

La finalidad del presente acuerdo es la cesión de las instalaciones del Instituto al Ayuntamiento de Coslada para poder atender los cursos que el Centro Asociado de la UNED en la localidad que se impartirán a lo largo del presente curso 2022-2023.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo de cesión, el cual se registrá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **1.- Objeto del acuerdo**

El objeto del presente acuerdo de cesión es poner a disposición de la Universidad Nacional a Distancia (UNED) en Coslada de un espacio propio de secretaría, cuatro aulas blancas y la sala de uso múltiples, en las instalaciones educativas del IES Antonio Gaudí, para el desarrollo de la actividad educativa

### **2.- Plazo y horario de la cesión de uso**

Esta autorización de cesión de uso de las instalaciones citadas tendrá vigencia entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023, en jornada de lunes a viernes y horario de 17:00 a 22:00 horas, en cumplimiento de las instrucciones que regulan tales actividades.

### **3.- Compromiso económico**

El Ayuntamiento de Coslada se compromete al abonar un importe máximo de 12.000,00 euros, de acuerdo con la memoria económica estimada y adjunta como Anexo I.

El IES Antonio Gaudí presentará factura al finalizar el periodo de vigencia del presente convenio.

### **4.- Protección de datos**

Las partes firmantes de este Convenio quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtenga con motivo de la aplicación del presente Acuerdo de cesión.”

POR EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

POR EL IES ANTONIO GAUDÍ  
EL DIRECTOR

### **ANEXO I**

Los costes derivados del uso de las instalaciones del I.E.S. se han calculado en relación a la solicitud planteada desde la U.N.E.D. que permita cubrir todas las necesidades aularias para el presente curso académico 2022-2023, necesidades planteadas en la disponibilidad de un espacio propio de Secretaría, cuatro aulas blancas y sala de usos múltiples, de lunes a viernes en horario de 16,30 a 22,00, para atender los cursos ofertados que se recogen en la memoria pedagógica que también se acompaña. Los cálculos que siguen se refieren a los costes generados en el edificio principal del Instituto, y se engloban todos a continuación. Los reajustes que mostramos se refieren a los gastos reales que afrontó el centro el curso pasado, básicamente en lo que se refiere a la energía eléctrica, y que deberán incluir el contrato de personal de limpieza.

#### **1.- CANAL DE ISABEL II**

El pasado curso, el gasto total del centro fue de 4700 euros. Calculamos para la UNED un gasto proporcional de 500 euros.

#### **2.- ENERGÍA ELÉCTRICA**

El curso pasado hemos pagado una cantidad en el edificio principal de 10429 euros en esta partida. Estimamos que el consumo de la UNED en condiciones normales podría ser de unos 3000 euros.

#### **3.- GASOIL**

El curso pasado se generaron unos gastos de combustible en el edificio principal de unos 17.000 euros. Son gastos casi compartidos a medias, por las épocas comunes de utilización de las aulas, y por la misma estructura de calefacción general del centro. La única diferencia estriba en las horas de apertura de cada jornada (seis en mañana, cinco en tardes), no obstante adjudicaremos a la UNED una aportación en este apartado de 5000 euros

#### 4.- OTROS GASTOS

Para el curso 2022-2023, los protocolos COVID han desaparecido, por lo que no necesaria la contratación de personal de limpieza para la exclusiva limpieza y desinfección de los espacios ocupados por la UNED, de ahí que el gasto de este apartado baje sustancialmente. Necesitaremos pues una partida de unos 1000 euros en este concepto.

Otra partida importante de gasto que no hemos venido contemplando hasta ahora tiene que ver con el equipamiento informático que proporciona el centro y el mantenimiento que se deriva de su uso. Por ejemplo, las lámparas de los proyectores duran una serie determinada de horas, y los mismos equipos tienen una vida útil que se reduce para nosotros al ser compartida. Así mismo, pagamos mensualmente un mantenimiento informático y otro del edificio para mantener en condiciones todas las instalaciones. Solo en material informático para el edificio principal, gastamos durante el curso 21-22 11293 euros, sin contar el mantenimiento (sólo el informático supone unos 6000 euros). Por todo ello debemos añadir 2000 euros para mantenimiento y reposición de componentes.

Se han incrementado los gastos de energía eléctrica y gasoil debido al incremento de los precios de ambas fuentes de energía.

También se ha visto incrementada de forma proporcional, la partida del gasto de agua, debido al mayor coste de la misma.

#### TOTAL GASTOS MATERIALES

CANAL DE ISABEL II	500 €
E. ELÉCTRICA	3.500 €
GASOIL	5.000 €
LIMPIEZA	1.000 €
MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN	2.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>12.000 euros</b>

#### **22.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

##### **22.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GREEN TAL S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LÍNEA VERDE. MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2022.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de PRESTACION DEL SERVICIO PLATAFORMA DE COMUNICACION DEL CIUDADANO CON EL AYTO. DE COSLADA. MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GREEN TAL SA que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
------------------	------------	-------------	---------

31/10/2022	2022/7453	GREEN TAL S.A- A62313788	804,65 €
<b>Total</b>			<b>804,65 €</b>

Visto el informe de la Jefa del Área de Medio Ambiente, de fecha 21/11/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 25/11/2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/423/02.01.03.17 del tipo 000\_Gasto no vinculado a contrato vigente

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GREEN TAL SA con nº de C.I.F. A62313788, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01011 1720 22605, denominada "Medio Ambiente GASTOS DIVERSOS" según RC nº 0/2022 - 920220003370:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7453	31/10/2022	Prestación del servicio Línea Verde. Meses de septiembre y octubre de 2022.	804,65 €
<b>TOTAL</b>			<b>804,65 €</b>

**22.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, SEPTIEMBRE DE 2022. (02.01.03.17/2022/378)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/10/2022	2022/6544	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (A80106842)	7.730,46 €
<b>Total</b>			<b>7.730,46 €</b>

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F. de fecha 27 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/2/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/378/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003046:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
01/10/2022	2022/6544	Servicio de Teleasistencia septiembre de 2022	7.730,46 €
<b>Total</b>			<b>7.730,46 €</b>

**22.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELEASISTENCIA OCTUBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA, OCTUBRE DE 2022. (02.01.03.17/2022/421)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/11/2022	2022/7384	QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. (A80106842)	7.723,17 €
<b>Total</b>			<b>7.723,17 €</b>

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F. de fecha 17 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2022/2/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/421/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003338:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
01/11/2022	2022/7384	Servicio de Teleasistencia octubre de 2022	7.723,17 €
<b>Total</b>			<b>7.723,17 €</b>

**22.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASPIMIP CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE APOYOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL DE SEPTIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 2022/434/02.01.03.17)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP), que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
09/11/2022	2022/7317	ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP) (G78331162)	6.041,79 €
<b>Total</b>			<b>6.041,79 €</b>

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 23 de noviembre de 2022, en el que se informa que tras la adjudicación definitiva del servicio, se ha firmado contrato con fecha 27 de septiembre de 2022. Siendo esta factura la última que se gestionará como gasto fuera de contrato vigente, entrando en vigor el nuevo contrato en octubre de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/434/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no Vinculados a Contrato Vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD" según RC nº 920220003438:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
09/11/2022	2022/7317	Servicio de Apoyos del mes de	6.041,79 €



		septiembre de 2022	
		<b>Total</b>	<b>6.041,79 €</b>

**22.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ASPIMIP CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE APOYOS DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL DE JULIO Y AGOSTO DE 2022. (EXPTE. 2022/379/02.01.03.17)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP), que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
20/10/2022	2022/6930	ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP) (G78331162)	6.414,40 €
20/10/2022	2022/6934		3.931,77 €
<b>Total</b>			<b>10.346,17 €</b>

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 27 de octubre de 2022, en el que se informa que, tras la adjudicación definitiva del servicio, se ha firmado contrato con fecha 27 de septiembre de 2022 y hasta ese momento, el Servicio de Atención y Apoyo a la Autonomía Personal: acompañamiento a actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre normalizadas, elegidas por ellos mismos, relacionado con su autorrealización, su ocio y su tiempo libre para personas con diversidad funcional de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores ha continuado desarrollándose.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/379/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no Vinculados a Contrato Vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD" según RC nº 920220003047:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
20/10/2022	2022/6930	Servicio de Apoyos del mes de julio de 2022	6.414,40 €
20/10/2022	2022/6934	Servicio de Apoyos del mes de agosto de 2022	3.931,77 €
<b>Total</b>			<b>10.346,17 €</b>

**22.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE PALMLÖF EAI INCOISA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN JARDÍN DE LOS SENTIDOS, SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del servicio de TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, SEPTIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/380)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE PALMLÖF EAI INCOISA, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
09/10/2022	2022/6488	UTE PALMLÖF EAI INCOISA (U88306915)	5.775,00 €
<b>Total</b>			<b>5.775,00 €</b>

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F., M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Carracedo, de fecha 27 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/56/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA", con fecha 30 de noviembre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 7 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/380/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE PALMLÖF EAI INCOISA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD " según RC nº 920220003048:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
09/10/2022	2022/6488	Gestión Jardín de Los Sentidos, septiembre de 2022	5.775,00 €
<b>Total</b>			<b>5.775,00 €</b>

**22.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE PEINADOS MANCHEÑO, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL**

**CMM PRIMAVERA DE SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE MAYORES PRIMAVERA DE SEPTIEMBRE DE 2022. (02.01.03.17/2022/381)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por PEINADOS MANCHEÑO, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2022	2022/6514	PEINADOS MANCHEÑO, S.L. (B84040161)	222,64 €
<b>Total</b>			<b>222.64 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 2 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "PRIMAVERA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/55/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Peluquería para personas mayores del Centro Municipal de Mayores Primavera", con fecha 24 de noviembre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/381/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de PEINADOS MANCHEÑO, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003049:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/09/2022	2022/6514	Servicio de Peluquería del CMM Primavera de septiembre de 2022	222,64 €
<b>Total</b>			<b>222.64 €</b>

**22.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DESDE EL 1 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES DEL 1 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/382)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2022	2022/6515	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.(A79022299)	225 €
		<b>Total</b>	<b>225 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 2 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PODOLOGÍA DESTINADO A SOCIOS DE CENTROS DE MAYORES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/9/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Podología de los Centros de Mayores Primavera y La Rambla", con fecha 5 de febrero de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/382/02.01.03.17 de Tipo 000\_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003053:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/09/2022	2022/6515	Servicio de Podología destinado a socios de los Centros de Mayores desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2022	225 €
		<b>Total</b>	<b>225 €</b>

**22.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA de septiembre de 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/383)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2022	2022/6412	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA	1.250,00 €

		ALIRSA, S.L. (B80622897)	
		<b>Total</b>	<b>1.250,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 2 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES LA RAMBLA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/383/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO. -** Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003055:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/09/2022	2022/6412	SERVICIO DE CAFETERÍA CMM LA CAÑADA Y CAFETERÍA Y COMEDOR EN CMM LA RAMBLA del 1 al 30 de septiembre de 2022	1.250,00 €
		<b>Total</b>	<b>1.250,00 €</b>

**22.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 30 de septiembre de 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/384)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2022	2022/6411	ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L. (B80622897)	1.100,00 €
		<b>Total</b>	<b>1.100,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 2 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/49/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Cafetería y Comedor CMM Primavera, La Rambla y Ciudad 70 y Servicio de Cafetería de CMM La Cañada", con fecha 27 de octubre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/384/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL REUNIDA ALIRSA, S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003056:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/09/2022	2022/6411	SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES CIUDAD 70 Y PRIMAVERA del 1 al 30 de septiembre de 2022	1.100,00 €
		<b>Total</b>	<b>1.100,00 €</b>

**22.K.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ANA ELENA SANZ OROZCO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS DE MAYORES PRIMAVERA Y LA RAMBLA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "PRIMAVERA" Y "LA RAMBLA", DE SEPTIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/385)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ANA ELENA SANZ OROZCO que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2022	2022/6367	ANA ELENA SANZ OROZCO (NIF 05421686B)	400 €
		<b>Total</b>	<b>400 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 2 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE FISIOTERAPIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES "PRIMAVERA" Y "LA RAMBLA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el

expediente 2020/5/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Fisioterapia de los Centros Municipales de Mayores Primavera y La Rambla ", con fecha 6 de mayo de 2022.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/385/02.01.03.17 de Tipo 000\_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de AESO, por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003057:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/09/2022	2022/6367	Servicio de Fisioterapia en los Centros de Mayores Primavera y La Rambla del mes de septiembre de 2022	400 €
<b>Total</b>			<b>400 €</b>

**22.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TEJEDOR LUCAS MARÍA JOSEFA SLNE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CMM LA RAMBLA DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejil Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO DE MAYORES LA RAMBLA DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 2022/386/02.01.03.17)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por TEJEDOR LUCAS MARÍA JOSEFA S.L.N.E., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2022	2022/6564	TEJEDOR LUCAS MARÍA JOSEFA SLNE	234,00 €
30/09/2022	2022/6565	(B85411841)	234,00 €
<b>Total</b>			<b>468,00 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 2 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA PERSONAS MAYORES DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "LA RAMBLA" y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/41/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Servicio de Peluquería para personas mayores del Centro Municipal de Mayores La Rambla", con fecha 10 de septiembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/386/02.01.03.17 de Tipo 000\_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TEJEDOR LUCAS MARÍA JOSEFA SLNE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003058:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/08/2022	2022/6564	Servicio de Peluquería del CMM La Rambla desde el 1 hasta el 31 de agosto de 2022	234,00 €
30/09/2022	2022/6565	Servicio de Peluquería del CMM La Rambla desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2022	234,00 €
<b>Total</b>			<b>468,00 €</b>

**22.M.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE HARTFORD, S.L. CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, SEPTIEMBRE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DENOMINADO PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA de SEPTIEMBRE de 2022 (Expte. 2022/387/02.01.03.17)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por HARTFORD, S.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
14/10/2022	2022/6569	HARTFORD, S.L. (B59416479)	4.798,45 €
<b>Total</b>			<b>4.798,45 €</b>

Visto el informe de la Responsable de Mayores, de fecha 2 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DENOMINADO PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/38/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Programa de Envejecimiento Activo del Ayuntamiento de Coslada", con fecha 27 de julio de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/387/02.01.03.17 de Tipo 000\_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es



decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de HARTFORD S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 2311 22714, denominada "Mayores CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220003060:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
14/10/2022	2022/6569	PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, SEPTIEMBRE 2022	4.798,45 €
<b>Total</b>			<b>4.798,45 €</b>

**22.N.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE PALMLÖF EAI INCOISA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN JARDÍN DE LOS SENTIDOS, OCTUBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del servicio de TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, OCTUBRE DE 2022. (EXPTE. 02.01.03.17/2022/431)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE PALMLÖF EAI INCOISA, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
14/11/2022	2022/7381	UTE PALMLÖF EAI INCOISA (U88306915)	5.775,00 €
<b>Total</b>			<b>5.775,00 €</b>

Visto el informe de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales E.F., de fecha 23 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/56/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "SERVICIO DE TERAPIAS PARA PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN JARDÍN TERAPÉUTICO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA", con fecha 30 de noviembre de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 29 de noviembre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/431/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE PALMLÖF EAI INCOISA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación

presupuestaria 02011 2310 22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD " según RC nº 920220003434:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
14/11/2022	2022/7381	Gestión Jardín de Los Sentidos, octubre de 2022	5.775,00 €
<b>Total</b>			<b>5.775,00 €</b>

**22.Ñ.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTINTO DEPORTIVO S.L. CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE COSLADA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTINTO DEPORTIVO, SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-10-2022	2022/7442	INSTINTO DEPORTIVO SL (B83752840)	28.193,20
<b>Total</b>			<b>28.193,20</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 23 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de OCTUBRE de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de noviembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTINTO DEPORTIVO SL (B-83752840)), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22709 denominada "Contrato Servicios Escuelas Deportivas" según RC nº 0/2022 - 920220003378:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/7442	31/10/2022	Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada, durante el mes de Octubre de 2022	28.193,20
<b>TOTAL</b>			<b>28.193,20</b>

**22.O.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR, SLU CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MADRIFERR, SLU (B88022793), que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-10-2022	2022/7139	MADRIFERR, SLU (B88022793)	2.001,53
<b>Total</b>			<b>2.001,53</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Suministro de Materiales de Ferretería y Herramientas para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de Octubre de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 21 de noviembre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MADRIFERR, SLU (B88022793), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300, denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220003216:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/7139	31/10/2022	Suministro de Materiales de Ferretería y Herramientas para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de Octubre de 2022	2.001,53
<b>TOTAL</b>			<b>2.001,53</b>

**22.P.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DOLAF SERVICIOS VERDES, S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA DE VOLUMINOSOS Y ESCOMBROS DESDE MARZO A OCTUBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (VOLUMINOSOS y ESCOMBROS) DE LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Dolaf Servicios Verdes S.L. con C.I.F. B78487899 que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2022/7663	Dolaf Servicios Verdes, S.L. B78487899	833,80 €
30/04/2022	2022/7665	"	833,80 €
31/05/2022	2022/7666	"	712,80 €
30/06/2022	2022/7668	"	771,10 €
29/07/2022	2022/7669	"	717,20 €
08/09/2022	2022/7670	"	416,90 €
30/09/2022	2022/7671	"	766,70 €
31/10/2022	2022/7673	"	475,20 €
<b>Total</b>			<b>5.527,50 €</b>

Visto el informe del Técnico de apoyo de Medio Ambiente, de fecha 25/11/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de voluminosos y escombros, maderas, poda y restos vegetales del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 29/11/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/466/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Dolaf Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1639 22700, denominada "**Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA**" según RC nº 0/2022 - 920220003490.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7663	31/03/2022	Retirada voluminosos y escombros marzo 2022	833,80 €
2022/7665	30/04/2022	Retirada voluminosos y escombros abril 2022	833,80 €
2022/7666	31/05/2022	Retirada voluminosos y escombros mayo 2022	712,80 €
2022/7668	30/06/2022	Retirada voluminosos y escombros junio 2022	771,10 €
2022/7669	29/07/2022	Retirada voluminosos y escombros julio 2022	717,20 €
2022/7670	08/09/2022	Retirada voluminosos y escombros agosto 2022	416,90 €
2022/7671	30/09/2022	Retirada voluminosos y escombros septiembre 2022	766,70 €
2022/7673	31/10/2022	Retirada voluminosos y escombros octubre 2022	475,20 €
<b>Total</b>			<b>5.527,50 €</b>

**22.Q.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE DOLAF SERVICIOS VERDES, S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA DE**

**RESIDUOS Y COLCHONES DESDE MARZO A OCTUBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (COLCHONES) LOS MESES DE MARZO A OCTUBRE DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Dolaf Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/03/2022	2022/7653	Dolaf Servicios Verdes, S.L. B78487899	504,90 €
30/04/2022	2022/7654		673,20 €
31/05/2022	2022/7655		673,20 €
30/06/2022	2022/7656		841,50 €
29/07/2022	2022/7657		841,50 €
08/09/2022	2022/7658		168,30 €
30/09/2022	2022/7659		673,20 €
31/10/2022	2022/7660		504,90 €
<b>Total</b>			<b>4.880,70 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 24/11/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de voluminosos y escombros, maderas, poda y restos vegetales del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 29/11/2022 y demás documentación obrante en el expediente **2022/445/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.**

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Dolaf Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1639 22700, denominada "**Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA**" según RC nº 0/2022 - 920220003488.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/7653	31/03/2022	Retirada de residuos - Colchones mes de marzo 2022	504,90 €
2022/7654	30/04/2022	Retirada de residuos - Colchones mes de abril 2022	673,20 €
2022/7655	31/05/2022	Retirada de residuos - Colchones mes de mayo 2022	673,20 €
2022/7656	30/06/2022	Retirada de residuos - Colchones mes de junio 2022	841,50 €
2022/7657	29/07/2022	Retirada de residuos - Colchones mes de julio 2022	841,50 €
2022/7658	08/09/2022	Retirada de residuos - Colchones mes de agosto 2022	168,30 €
2022/7659	30/09/2022	Retirada de residuos - Colchones mes de septiembre 2022	673,20 €
2022/7660	31/10/2022	Retirada de residuos - Colchones mes de octubre 2022	504,90 €

**22.R.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE CONTENUR S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE ÁREAS INFANTILES DEL 1 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

El punto se retira y se queda sobre la mesa para ser revisado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintiocho minutos. De que doy fe.